



**Cuenta Pública 2025**  
**Formato de Financiamientos a corto y largo plazo del ejercicio y de ejercicios anteriores**  
 (Cifras en Pesos)

Nombre de la Entidad Municipal: HUIXQUILUCAN,095

Al 31 de diciembre de 2025

<b>Características del Financiamiento(3)</b>	No. de Financiamiento	1			
	Nombre de la Institución Financiera ( a )	BANOBRAS			
	Fecha de Inicio ( b )	41626			
	Plazo ( c )	300 MESES			
	Tasa de Interés ( d )	TIME mas Margen aplicable según calificación del credito			
	Fecha de Vencimiento ( e )	50770			
	Fuente o Garantía de Pago ( f )	Participaciones			
	Cuenta(s) de registro del Financiamiento ( g )	2233-01-01-20			
Cuenta(s) de registro del Intereses ( h )	5400-095L00116-09211				

Cuadro de Amortización(4)																
Mes																
Saldo al 31 de Diciembre de 2024 (A)		Amortizaciones al Capital del ejercicio 2025 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2025 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2025 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2025 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de real	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2025 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2025 (C)	Número de póliza(D)	Fecha de registro(E)	Amortizaciones al Capital del ejercicio 2025 (B)	Pago de Intereses del ejercicio 2025 (C)	
	391,220,276.16															
Enero		534,951.42	4,143,479.15	664,665	31/01/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Febrero		542,579.69	3,395,328.95	390,391	28/02/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Marzo		551,120.33	3,477,145.85	389,390	31/03/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Abril		559,387.13	3,546,171.91	510,511	30/04/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Mayo		567,777.94	3,554,547.20	466,486	30/05/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Junio		576,294.61	3,153,420.70	516,518	30/06/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Julio		584,939.03	3,194,581.18	505,506	31/07/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Agosto		593,713.11	3,172,988.12	602,605	31/08/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Septiembre		602,618.61	3,001,088.33	497,499	30/09/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Octubre		611,658.09	3,242,844.64	641,642	31/10/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Noviembre		620,832.96	2,716,813.43	624,625	28/11/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Diciembre		630,145.46	3,041,462.56	476,477	30/12/2025	0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Saldo al 31 de Diciembre de 2025 (F)	384,243,861.58															
<b>Total del ejercicio(5)</b>		8,976,018.58	39,639,672.02			0.0	0.0			0.0	0.0			0.0	0.0	
Disposiciones de financiamiento durante el ejercicio 2025 (G)	39,639,672.02															
<b>Total de Financiamiento alcanzado a 2025(6)</b>	430,859,946.16															

\*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los formatos y su información complementaria, así como sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor\*.

**Nota:** Registrar en este formato cada uno de los financiamientos con los que cuente la Entidad Municipal y agregar el soporte documental que funde y motive la información registrada en el presente formato (contrato del financiamiento, tabla de amortización, soporte documental de los registros contables y/o presupuestales, de las amortizaciones, y financiamientos del ejercicio 2025 y/o de ejercicios anteriores vigentes).

  
 PATRICIA CONTRERAS CARRASCO  
 2025-2027  
 Presidenta Municipal

MTRO EN A.F. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS  
  
 Tesorero Municipal  
 Tesorería Municipal

FECHA: 21-10-25

Todos los campos son de carácter obligatorio, en caso que no aplique, se deberá incorporar la leyenda "NO APLICA".  
Los campos deben ser llenados con tinte color NEGRO

DATOS GENERALES DE LA PERSONA FÍSICA			
*ID CRM Clientes	*ID CRM del Cliente relacionado	Tipo de Relación con el Cliente	
7434	569	Representante o Apoderado legal	
Nombre Completo			
AGUSTÍN OLVARES BALDERAS			
Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Entidad Federativa de Nacimiento	Nacionalidad
28 08 1960	MEXICO	Ciudad de México	MEXICO
Actividad Económica			
EMPLEADO DE GOBIERNO MUNICIPAL O DELEGACIONES (D.F)			
RFC (con Homoclave) (cuando se cuente con él)	CURP (cuando se cuente con ella)	Número de Serie de la Firma Electrónica Avanzada (cuando se cuente con ella)	
OIB600828244	OIB600828HDFLLG00	NO APLICA	

\*Proporcionados por el área de negocio de Banobras

DATOS DEL DOMICILIO			
Nombre de la Calle, Avenida o Vía			
CALLE NICOLAS BRAVO			
Colonía o Urbanización	Alcaldía / Municipio / Demarcación Política	No. Exterior	No. Interior
HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO	HUIXQUILUCAN	S/N	NO APLICA
Código Postal	Entidad Federativa / Estado / Provincia / Departamento	Ciudad / Población	
52760	ESTADO DE MEXICO	País	
No. de Teléfono del Domicilio		Correo Electrónico (en su caso)	
(55) 25957050	3211/3212	tesoreriamunicipal@huixquilucan.gob.mx	

INFORMACION ADICIONAL EN CASO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

¿Reside en el Extranjero?	Calidad Migratoria	Tipo de documento migratorio	No. Identificación Fiscal y/o equivalente emitido en el extranjero	País que lo asignó
NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

INFORMACION PLD

¿Han desempeñado usted algún Cargo Público?	SI	En caso de responder "SI", indique los cargos públicos que tiene o tuvo	TESORERO MUNICIPAL
¿Alguno de sus parientes ha desempeñado algún Cargo Público?	NO	En caso de responder "SI", indique el nombre completo de parientes	NO APLICA
¿Tiene familiares en BANOBRAS?	NO	En caso de responder "SI", indique el nombre completo de familiares	NO APLICA
¿Tiene relación con una Persona Políticamente expuesta?	NO	En caso de responder "SI", indique el nombre completo de la Persona Políticamente Expuesta	NO APLICA
¿Mantiene vínculos patrimoniales con sociedades o asociaciones?	NO	¿Qué tipo de relación tiene?	SI es accionista, señale el porcentaje
		NO APLICA	
Señale las sociedades o asociaciones con las que tiene vínculos patrimoniales			
NO APLICA			

*Recibi documentos original  
por fax 2025  
14-Nov-2025*

**POR BANOBRAS**

**ÁREA DE NEGOCIO QUE REALIZA IDENTIFICACIÓN**

OFICINA DE PROMOCIÓN CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

**ELABORO**

**VISTO BUENO**

<b>Nombre</b>	JUAN RIVERA ALCANTARA	<b>Nombre</b>	ALEJANDRA VEGA RUIZ
<b>Puesto</b>	EXPERTO TÉCNICO	<b>Puesto</b>	GERENTE EJECUTIVO
<b>No. Expediente</b>	111058	<b>No. Expediente</b>	98361

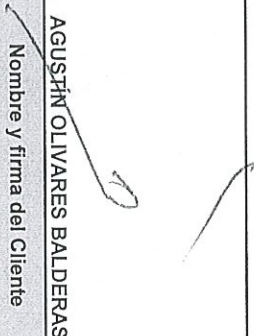
Firma

**LA PERSONA FÍSICA**

Firma

**Bajo protesta de decir verdad manifiesta que:**

- a. Los datos y documentos de identificación proporcionados a BANOBRAS, se encuentran vigentes y actualizados.
- b. El Cliente se encuentra desarrollando una actividad lícita y el origen de los recursos con los que realizará pagos, aportaciones o depósitos provienen de fuentes lícitas.
- c. Conoce las consecuencias de hacer una declaración falsa a una entidad del sector financiero y el contenido de los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.
- d. Se obliga a informar a BANOBRAS cualquier cambio que se produzca respecto de los datos y documentos aquí proporcionados.

  
AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS  
Nombre y firma del Cliente

Lo anterior, de conformidad con la 4a de las "Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito"

Aviso de Privacidad Integral Identificación de Clientes, disponible en:  
[https://transparencia.banobras.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Aviso-de-Privacidad\\_2024-Identificacion-del-cliente.pdf](https://transparencia.banobras.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Aviso-de-Privacidad_2024-Identificacion-del-cliente.pdf)

FORMATO 2025

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**  
DEPENDENCIA

FECHA 21-10-25

*Todos los campos son de carácter obligatorio, en caso que no aplique, se deberá incorporar la leyenda "NO APLICA".  
Los campos deben ser llenados con fuente color NEGRO*

*Recibí documento original  
por la autoridad para pasas  
14 Nov 2025*

**DATOS GENERALES DEL CLIENTE**

*ID CRM Clientes		Nombre del Estado, Municipio, Gobierno Federal u Organismo	
569		MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO	
Nacionalidad	Fecha de constitución	Actividad Económica	
MEXICO	01 01 1982	GOBIERNO MUNICIPAL	
RFC (Con homoclave)		Número de Serie de la Firma Electrónica Avanzada (cuando se cuente con ella)	
MHU8201018N9		NO APLICA	

\*Proporcionado por el área de negocio de Banobras

**DATOS DEL DOMICILIO**

Nombre de la calle, avenida o vía			No. Exterior	No. Interior
CALLE NICOLAS BRAVO			S/N	NO APLICA
Colonia o Urbanización	Alcaldía / Municipio / Demarcación Política		Ciudad o Población	
HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO	HUIXQUILUCAN		NO APLICA	
Código Postal	Entidad Federativa / Estado / Provincia / Departamento	País		
52760	ESTADO DE MEXICO	MEXICO		
No. de Teléfono del Domicilio	Correo Electrónico (en su caso)			
(55) 25957050	321113212	tesoreriamunicipal@hixquilucan.gob.mx		

**INFORMACION PUD**

Proveedor de Recursos	Nombre del Proveedor de Recursos
No	No Aplica

Proveedor de Recursos: Persona física o moral que, sin ser parte del contrato celebrado con BANOBRAS, aporta recursos sin obtener los beneficios económicos derivados de la operación.

En caso de contar con Proveedor de Recursos se deberá requisitar la Cédula de Identificación de Contacto Persona Física o Moral según corresponda.

**CONSENTIMIENTO BASE DE DATOS DE TRANSFERENCIAS DEL BANCO DE MEXICO**

¿El Cliente otorga su consentimiento para que BANOBRAS proporcione y consulte la información correspondiente a la Base de Datos de Transferencias del Banco de México, para el intercambio de información entre entidades financieras, referido en la 62a Quater de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito?

Con dicho consentimiento el Cliente autoriza la consulta de su información por parte de otra entidad acreditada que actúe como intermediaria o beneficiaria en el procesamiento de transferencias de fondos internacionales en cualquier moneda o nacionales en moneda extranjera.

**CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

¿La presente cédula se llena por la celebración de un nuevo contrato, operación o servicio?	No
---	----

Si la respuesta es "SI", proporcione la información de las preguntas siguientes, así como el apartado "PERFIL TRANSACCIONAL DECLARADO POR EL CLIENTE (CONTRATO, OPERACIÓN O SERVICIO NUEVO)".

Si la respuesta es "NO", proporcione la información de las preguntas 2, 3, 7 y 8 siguientes; coloque "No aplica" en el resto e indique el perfil transaccional de los contratos, operaciones o servicios vigentes

1. ¿Ha celebrado algún contrato previo con Banobras? (producto, monto, periodo)	NO APLICA			
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2. ¿Ha sido acreditado de otra Institución de Crédito? (Especificar institución, periodo inicial y final, monto y tipo de contrato)	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3. ¿Cuál es el monto actual de endeudamiento con Banobras?	\$386,709,116.90 MXN			
4. ¿Cuál es el monto total del financiamiento, operación o servicio que requiere?	NO APLICA			
5. ¿Cuál será el plazo de financiamiento, operación o servicio?	NO APLICA			

6. ¿Cuáles serán las garantías del crédito, operación o servicio?			NO APLICA
7. ¿Cuenta con un órgano de control interno o instancia equivalente, que otorgue su visto bueno respecto de la aplicación de los recursos por cada obra o adquisición realizada?	SI	CONTROLORIA MUNICIPAL	LIC. BENITO GARCÍA ÁVALOS
8. ¿Cuenta con alguna área que efectúe el seguimiento técnico del avance y la terminación de las obras y la realización de las adquisiciones requeridas?	SI	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN	ARQ. JESSICA NABIL CASTILLO MARTÍNEZ

**PERFIL TRANSACCIONAL DECLARADO POR EL CLIENTE (CONTRATO, OPERACIÓN O SERVICIO NUEVO)**

Tipo de Producto/Operación contratado o por contratar				Monto de la Operación
NO APLICA				NO APLICA
Frecuencia de las Operaciones	Moneda	Medio de Pago	Cantidad de operaciones	Límite de operaciones
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Monto del pago	Límite de monto	Origen de los recursos	Destino de los recursos	
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
País de origen de los recursos				País de destino de los recursos
NO APLICA				NO APLICA
Etapas del proyecto				Estado donde se ubica el proyecto o se aplica el recurso
NO APLICA				NO APLICA

En caso de requerir más campos, deberán incorporarse de manera manual.

**PERFIL TRANSACCIONAL (CONTRATOS, OPERACIONES O SERVICIOS VIGENTES)**

En caso de requerir más campos, deberán incorporarse de manera manual.

Tipo de Producto/Operación contratado o por contratar		Monto de la Operación	Número de Contrato
Créditos a Estados y Municipios		\$ 430,000,000.00	4000000803
Frecuencia de las Operaciones	Moneda	Medio de Pago	Cantidad de operaciones
Mensual	MXN	Transferencia Electronica	2
Monto del pago	Límite de monto	Origen de los recursos	Destino de los recursos
\$ 3,982,461.13	\$ 7,870,830.20	Fidelcomiso patrimonio fidelcomitido de fondos federales o locales	Inversión publica productiva
País de origen de los recursos		País de destino de los recursos	
MEXICO		MEXICO	
Etapas del proyecto		Estado donde se ubica el proyecto o se aplica el recurso	
Operación		Estado de México	

**INFORMACION DE SERVIDOR (ES) PÚBLICO (S) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES) QUE INTERVIENEN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Nombre Completo de Servidor Público, Representante o Apoderado Legal 1

ROMINA CONTRERAS CARRASCO

*Tipo de identificación	No. identificación/clave de elector	No. Poder/Instrumento notarial	RFC (con Homoclave)
INE	CNCRRM77011502M400	NO APLICA	COCR770115GP4

Puesto/Cargo:	PRESIDENTA MUNICIPAL	Fecha de inicio del cargo:	01/01/2025
---------------	----------------------	----------------------------	------------

INE, PASAPORTE, FORMA MIGRATORIA, CÉDULA PROFESIONAL, LICENCIA DE CONDUCIR, CARTILLA MILITAR

Nombre Completo de Servidor Público, Representante o Apoderado Legal 2

AGUSTÍN OLVARES BALDERAS

Tipo de identificación	No. identificación/clave de elector	No. Poder/Instrumento notarial	RFC (con Homoclave)
INE	OLBLA60082809H000	NO APLICA	OIBA600828244

Puesto/Cargo:	TESORERO MUNICIPAL	Fecha de inicio del cargo:	01/01/2025
---------------	--------------------	----------------------------	------------

Agregar filias adicionales en caso de requerirse Documentación Adicional Obligatoria: Declaraciones del responsable del área de negocios

**INFORMACIÓN ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

Se considera actividad preponderante aquella actividad económica por la que, en el ejercicio de que se trate, el contribuyente obtenga el ingreso superior respecto de cualquiera de sus otras actividades.

Fundamento legal: Art. 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 25a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

1. Dentro del último año, indique la actividad por la cual obtuvo su mayor ingreso.	NO APLICA
1.1. ¿Qué porcentaje de ingreso representó lo obtenido por esta actividad en comparación con su ingreso anual?	NO APLICA
2. ¿Actualmente para el desarrollo de su actividad preponderante mantiene relación con alguna otra Entidad Financiera?	NO APLICA
2.1. De responder "sí", indique ¿cuál o cuáles?, de responder "no", indicar "No aplica"	NO APLICA
2.2. ¿Qué producto contrató en el contrato con el monto más alto?	NO APLICA
3. ¿Cuáles son los proyectos principales que ha desarrollado con su actividad preponderante?	NO APLICA
4. Señale las tres principales zonas geográficas (País y Ciudad) donde el Cliente realiza o realizará operaciones:	NO APLICA
5. Señale el monto total aproximado de las operaciones que efectuó en el último ejercicio fiscal	NO APLICA
6. Indique las tres principales actividades que realiza o realizará:	NO APLICA

**POR BANORAS****ÁREA DE NEGOCIO QUE REALIZA IDENTIFICACIÓN**

OFICINA DE PROMOCIÓN CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

EL ABOGADO		EL CLIENTE	
Nombre:	JUAN RIVERA ALCÁNTARA	Nombre:	ALEJANDRA VEGA RUIZ
Puesto:	EXPERTO TÉCNICO	Puesto:	GERENTE EJECUTIVO
No. Expediente:	111058	No. Expediente:	98361
Firma		Firma	

**Bajo protesta de decir verdad manifiesta que:**

- Los datos y documentos de identificación proporcionados a BANORAS se encuentran vigentes y actualizados.
- Se encuentra desarrollando una actividad lícita y el origen de los recursos con los que realizará pagos, aportaciones o depósitos provienen de fuentes lícitas.
- Conoce las consecuencias de hacer una declaración falsa a una entidad del sector financiero y el contenido de los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.
- Se obliga a informar a BANORAS cualquier cambio que se produzca respecto de los datos y documentos aquí proporcionados.

  
 ROMINA CONTRERAS CARRASCO  
 Nombre y firma del representante legal

Lo anterior, de conformidad con la 4a de las "Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito"

Aviso de Privacidad Integral Identificación de Clientes, disponible en:  
[https://transparencia.banobras.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Aviso-de-Privacidad\\_2024-Identificacion-del-cliente.pdf](https://transparencia.banobras.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Aviso-de-Privacidad_2024-Identificacion-del-cliente.pdf)

FECHA: 21-10-25

*Recibí documento original  
Boreluis Cuadrarama Macas  
14-Nov-2025*

Todos los campos son de carácter obligatorio, en caso que no aplique, se deberá incorporar la leyenda "NO APLICA".  
Los campos deben ser llenados con fuente color NEGRO

DATOS GENERALES DE LA PERSONA FÍSICA			
*ID CRM Clientes	*ID CRM del Cliente relacionado	Tipo de Relación con el Cliente	
13590	569	Representante o Apoderado legal	
Nombre Completo			
ROMINA CONTRERAS CARRASCO			
Fecha de Nacimiento	Pais de Nacimiento	Entidad Federativa de Nacimiento	Nacionalidad
15 01 1977	MEXICO	Baja California	MEXICO
Actividad Económica			
PRESIDENTE MUNICIPAL O DELEGADO			
RFC (con Homoclave) (cuando se cuente con él)	CURP (cuando se cuente con ella)	Número de Serie de la Firma Electrónica Avanzada (cuando se cuente con ella)	
COCR770115GPA	COCR770115MBCNRM04	NO APLICA	

\*Proporcionados por el área de negocio de Banobras

DATOS DEL DOMICILIO			
Nombre de la Calle, Avenida o Vía			
CALLE NICOLAS BRAVO			
Colonias o Urbanización	Alcaldía / Municipio / Demarcación Política	No. Exterior	No. Interior
HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO	HUIXQUILUCAN	S/N	NO APLICA
Código Postal	Entidad Federativa / Estado / Provincia / Departamento	Ciudad / Población	
52760	ESTADO DE MÉXICO	Pais	
No. de Teléfono del Domicilio		Correo Electrónico (en su caso)	
(55) 25957050	3211/3212	tesoreriamunicipal@huixquilucan.gob.mx	

INFORMACION ADICIONAL EN CASO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA			
¿Reside en el Extranjero?	Calidad Migratoria	Tipo de documento migratorio	No. Identificación Fiscal y/o equivalente emitido en el extranjero
NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

**INFORMACION PLD**

¿Han desempeñado usted algún Cargo Público?	SI	En caso de responder "SI", indique los cargos públicos que tiene o tuvo	
		PRESIDENTA MUNICIPAL	
¿Alguno de sus parientes ha desempeñado algún Cargo Público?	NO	En caso de responder "SI", indique el nombre completo de parientes	
		NO APLICA	
¿Tiene familiares en BANOBRAS?	NO	En caso de responder "SI", indique el nombre completo de familiares	
		NO APLICA	
¿Tiene relación con una Persona Políticamente expuesta?	NO	En caso de responder "SI", indique el nombre completo de la Persona Políticamente Expuesta	
		NO APLICA	
¿Mantiene vínculos patrimoniales con sociedades o asociaciones?	NO	¿Que tipo de relación tiene?	Si es accionista, señale el porcentaje
		NO APLICA	NO APLICA

Señale las sociedades o asociaciones con las que tiene vínculos patrimoniales

NO APLICA

**POR BANOBRAS**

**ÁREA DE NEGOCIO QUE REALIZA IDENTIFICACIÓN**

OFICINA DE PROMOCIÓN CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO

**ELABORO**

**VISTO BUENO**

<b>Nombre</b>	JUAN RIVERA ALCÁNTARA	<b>Nombre</b>	ALEJANDRA VEGA RUIZ
<b>Puesto</b>	EXPERTO TÉCNICO	<b>Puesto</b>	GERENTE EJECUTIVO
<b>No. Expediente</b>	111058	<b>No. Expediente</b>	98361


Firma

**LA PERSONA FÍSICA**

Firma

Bajo protesta de decir verdad manifiesta que:

- a. Los datos y documentos de identificación proporcionados a BANOBRAS, se encuentran vigentes y actualizados.
- b. El Cliente se encuentra desarrollando una actividad lícita y el origen de los recursos con los que realizará pagos, aportaciones o depósitos provienen de fuentes lícitas.
- c. Conoce las consecuencias de hacer una declaración falsa a una entidad del sector financiero y el contenido de los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.
- d. Se obliga a informar a BANOBRAS cualquier cambio que se produzca respecto de los datos y documentos aquí proporcionados.


ROMINA CONTRERAS CARRASCO
Nombre y firma del Cliente

Lo anterior, de conformidad con la 4a de las "Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito"

Aviso de Privacidad Integral Identificación de Clientes, disponible en:  
[https://transparencia.banobras.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Aviso-de-Privacidad\\_2024-Identificacion-del-cliente.pdf](https://transparencia.banobras.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Aviso-de-Privacidad_2024-Identificacion-del-cliente.pdf)

FORMATO 2025

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE CELEBRAN BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO ACREDITANTE (EL "ACREEDOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, HUGO ANTONIO TOMÁS OROZCO MENDOZA, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO (EL "MUNICIPIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS IRIARTE MERCADO, MARICELA NÚÑEZ MOLINA, PEDRO HERNÁNDEZ RUIZ Y JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Por medio del presente, en esta fecha, el Acreedor, por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, declara que:

(a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como institución de banca de desarrollo de conformidad con su Ley Orgánica y otras Leyes Aplicables (según se define más adelante).

(b) Su representante cuenta con las facultades legales necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, facultades que no le han sido modificadas, restringidas, limitadas o revocadas en forma alguna a esta fecha. Se adjuntan al presente como Anexo A, copia de la escritura pública en la cual constan los poderes del representante legal del Acreedor.

(c) En términos del artículo 3° de su Ley Orgánica, su objeto como institución de banca de desarrollo, es financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

(d) Recibió del Municipio una solicitud para que el Acreedor le otorgue un crédito simple, hasta por \$430'000,000.00 (Cuatrocientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), el cual destinará el Municipio para el refinanciamiento de pasivos bancarios.

(e) Mediante Acuerdos números 271/2013 y 320/2013 de fechas 20 de noviembre y 17 de diciembre de 2013, respectivamente, autorizó otorgar el Crédito (según se define más adelante) al Municipio en los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.

(f) El Acreedor cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar este Contrato y los términos del mismo se ajustan a dichas autorizaciones.

II. Por medio del presente, en esta fecha, el Municipio, por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, declara que:

(a) Es un municipio libre integrante del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por el Ayuntamiento, quien cuenta con facultades para (i) administrar libremente su hacienda, (ii) contratar deuda pública, y (iii) afectar como fuente de pago de los financiamientos que contrate, el derecho a percibir, y los ingresos derivados de, las Participaciones (según se define en el Contrato de Fideicomiso), según se desprende de los artículos 115 fracción IV, inciso b) y 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117, 121, 122, 125, 127, 128, fracciones II y V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 6, 15, 16, 31 fracciones XVIII y XX, 33 fracción III, 48 fracciones II y IV, 52 y 53 fracción I, 87, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones I, XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 256 fracción II, 257 fracción I, 258 fracciones I, II y III, 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 fracciones III, IV y V, 264 fracciones I, II, IV y V, 270, 271 y 273 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y los artículos 25 del Código Civil Federal y 2.10 del Código Civil del Estado de México.

(b) Su Presidente y Síndico Municipal acreditan su cargo con las constancias de mayoría y validez de la elección de su Ayuntamiento, expedidas por el Consejo Municipal Electoral dependencia del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2012, y su Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento acreditan su cargo con las constancias de nombramiento expedidas a su favor el día 3 de enero de 2013 y 1 de enero de 2013, respectivamente, por el Ayuntamiento, copias de la cuales se adjuntan al presente como Anexo B.

(c) La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Municipio de este Contrato, y las operaciones contempladas en el mismo (i) han sido legalmente autorizados, según consta en el acta de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2013, de la que se acompaña copia como Anexo C y en los Decretos (según se define más adelante) cuyas copias se acompañan como Anexo D y (ii) no violan, contravienen, se oponen, o constituyen un incumplimiento al amparo de la Ley Aplicable.

(d) El 18 de octubre de 2013, el Estado, como fideicomitente, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1734 con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"), al cual se adhirió el Municipio mediante la celebración del Convenio de Adhesión (según se define en el Contrato de Fideicomiso) de fecha 18 de diciembre de 2013. El Contrato de Fideicomiso tiene por objeto servir como medio de captación de las Participaciones y el FEFOM Afecto que correspondan a cada municipio que se adhiera al Contrato de Fideicomiso, así como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo de los municipios que deriven de los Financiamientos. Se acompaña como Anexo E copia del Contrato de Fideicomiso y como Anexo F copia del respectivo Convenio de Adhesión.

(e) Con fecha 6 de noviembre de 2013, el Comité Técnico (según se define en el Contrato de Fideicomiso) autorizó la contratación del Crédito (según se define más adelante) para que sea destinado a los fines que se definen en dicha acta. Se acompaña como Anexo G copia del acta de autorización del Comité Técnico.

(f) Con fecha 18 de diciembre de 2013, el Municipio celebró con el Estado el Convenio Estado-Municipios, mediante el cual (i) el Estado, en términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, afectó en forma irrevocable al Patrimonio del Contrato de Fideicomiso, el derecho a percibir, y los ingresos derivados del 5.5842% (cinco punto cinco mil ochocientos cuarenta y dos por ciento) de las Participaciones, y (ii) el Municipio afectó en forma irrevocable al Patrimonio del Fideicomiso, la totalidad de sus derechos a recibir cualesquier cantidades que le correspondan derivadas de los Derechos Sobre las Participaciones (según se define en el Contrato de Fideicomiso). Se adjunta como Anexo H copia del Convenio Estado-Municipios.

(g) Ha solicitado al Acreedor que ponga a su disposición el Crédito para destinarlo a los fines previstos en la Cláusula Tercera.

(h) Previamente a la disposición de los recursos del Crédito contará y, en caso de que así se lo solicite el Acreedor, exhibirá en términos de lo que establece la Ley Aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera.

(i) Los recursos con los que cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente Contrato, son y serán de procedencia lícita. Dichos recursos provendrán de sus partidas presupuestales y de las Participaciones.

(j) Las obligaciones del Municipio al amparo de este Contrato son legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.

III. Declaran conjuntamente el Acreedor y el Municipio, por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

(a) El Acreedor ha hecho del conocimiento del Municipio y el Municipio manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por el Acreedor previamente a la celebración del presente Contrato y que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este Contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la mencionada sociedad de información crediticia, las cuales podrán afectar su historial crediticio.

(b) Obtuvieron todas y cada una de las autorizaciones necesarias y cumplieron con los requisitos normativos para la celebración del presente Contrato.

(c) Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de su representada y admiten como suyas, según corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores y están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Cláusula Primera. Definiciones.** (a) Definiciones. Para efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se les atribuyen en la presente cláusula, ya sea en singular o plural:

“Agencias Calificadoras”

significa las agencias o instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Autoridad Gubernamental”

significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean federales o estatales, así como cualquier órgano de gobierno municipal, cualquier agencia de gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales), organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier estado, departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, ya sean nacionales o extranjeros.

“Causa de Vencimiento Anticipado”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décimo Cuarta.

“Contratos de Crédito Existentes”

significa los Contrato de Crédito Simple de fecha 2 de abril de 2007, celebrado por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en calidad de acreedor y el Municipio en calidad de acreditado y cuyo saldo insóluto al 30 de septiembre de 2013 era de \$233'658,344.99 (Doscientos treinta y tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y

cuatro pesos 99/100 M.N.) y de fecha 23 de agosto de 2010 celebrado por Banobras, S.N.C., en calidad de acreedor y el Municipio en calidad de acreditado y cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2013 era de \$188'136,684.60 (Ciento ochenta y ocho millones ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.).

“Contrato de Fideicomiso”

tiene el significado que se le atribuye en el inciso (d) de la Declaración II.

“Crédito”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda.

“Cuenta de Pago”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena.

“Decretos”

significa los Decretos número 77 y 148, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 30 de abril de 2013 y 17 de octubre de 2013, respectivamente, conforme a los cuales, entre otras cosas, se autorizó al Municipio a contratar el Crédito.

“Derechos Derivados del FEFOM”

significa el derecho a percibir, y los ingresos derivados de, el FEFOM Afecto que correspondan al Municipio.

“Día Hábil”

significa cualquier día que no sea un sábado o domingo, o un día en que las instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas a cerrar en el Distrito Federal, México, de conformidad con las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Disposiciones”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta.

“Documentos del Crédito”

la referencia colectiva a este Contrato y sus respectivos apéndices y anexos, así como cualquier otro documento celebrado u otorgado de conformidad con los mismos, incluyendo,

“Efecto Significativo Adverso”

en cada caso, sus modificaciones, suplementos o adiciones.

significa cualquier circunstancia, evento o condición sobre (a) la situación financiera, legal, contable, económica o de otro tipo, operaciones, propiedades o proyectos del Municipio que afecte adversamente y de manera importante la capacidad del Municipio para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, (b) la validez de cualquier Documento del Crédito, o (c) los derechos y recursos del Acreedor conforme a los mismos.

significa el Estado de México.

significa el conjunto de autorizaciones, instrumentos y órganos previstos en el Contrato de Fideicomiso, creados para aportar fortaleza jurídica y financiera por parte del Estado a favor de los municipios que se adhieran al mismo.

significa el día de Fecha de Pago de Intereses y Fecha de Pago de Principal.

significa el primer día de cada mes calendario en la que el Municipio debe efectuar un pago de intereses conforme al presente Contrato en relación con el saldo insoluto del Crédito, en el entendido que la primera Fecha de Pago de Intereses será el primer día del mes inmediato siguiente a la Fecha de Disposición inicial y la última Fecha de Pago de Intereses será la Fecha de Vencimiento.

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta.

significa el primer día de cada mes calendario en la que el Municipio debe efectuar un pago de principal del Crédito, en el entendido que la primera Fecha de Pago de Principal será el

“Estado”

“Estructura del Crédito”

“Fecha de Pago”

“Fecha de Pago de Intereses”

“Fecha de Disposición”

“Fecha de Pago de Principal”

3

“Fecha de Vencimiento”

primer día del mes inmediato siguiente a la Fecha de Disposición inicial y la última Fecha de Pago de Principal será la Fecha de Vencimiento.

“FEFOM”

significa la fecha que tenga lugar 300 (trescientos) meses después de la Fecha de Disposición inicial. En caso de que dicha fecha no fuere un Día Hábil, la fecha de vencimiento será el Día Hábil inmediato anterior.

“FEFOM Afecto”

significa el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, constituido con fondos del Estado (actualmente incluido en el Artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México), así como cualquier otro fondo o aportación de naturaleza análoga o conexas que lo sustituya de tiempo en tiempo.

“Fiduciario”

significa el 100% (cien por ciento) del FEFOM que corresponde al Municipio y que el Estado afectará al patrimonio del Contrato de Fideicomiso de conformidad con cualquier Convenio de Adhesión.

“Impuestos”

significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

“Impuesto Sobre la Renta”

significa cualquier impuesto, contribución, aprovechamiento, retención, deducción, carga u otra responsabilidad fiscal junto con intereses, sanciones, multas o recargos derivados de los mismos, pagaderos a cualquier Autoridad Gubernamental de conformidad con la Ley Aplicable, incluyendo cuotas de seguridad social, vivienda o ahorro para el retiro, o pagos por el uso de agua.

significa el impuesto sobre la renta (o impuestos similares incluyendo sin limitar, el Impuesto Empresarial a Tasa Única), pagadero por el Acreedor o cualquier cesionario o

causahabiente del mismo, a cualquier Autoridad Gubernamental, respecto de sus ingresos totales conforme a la Ley Aplicable.

“Ley Aplicable”

significa (i) cualquier ley, reglamento, regla, norma, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental o cualquier interpretación o administración de cualesquiera de los anteriores por cualquier autoridad gubernamental, y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política, requisito o cualquier forma de decisión o determinación similar por cualquier autoridad gubernamental que sea obligatorio, en cada caso, vigente actualmente o en el futuro.

“Margen Aplicable”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta.

“Notificación de Disposición”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta.

“Participaciones”

tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Disposición”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta.

“Periodo de Intereses”

significa (i) inicialmente, el periodo que inicia en (e incluye) la Fecha de Disposición y termina el día anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses, y (ii) para los Periodos de Intereses subsecuentes, el periodo que inicia en (e incluye) la Fecha de Pago de Intereses anterior y termina el día anterior a la siguiente Fecha de Pago de Intereses. En el entendido que (i) si cualquier Periodo de Intereses terminara en un día que no sea un Día Hábil, dicho Periodo de Intereses terminará el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) ningún Periodo de Intereses podrá terminar después de la Fecha de Vencimiento.

“Porcentaje de Participaciones del Financiamiento”

significa el 0.8763% (cero punto ocho mil setecientos sesenta y tres por ciento) de las Participaciones que corresponde al Crédito. Dicho porcentaje sólo podrá modificarse con el consentimiento del Acreedor.

“Tasa de Interés Moratoria”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta.

“Tasa de Interés Ordinaria”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta.

“Tasa THIE”

significa para cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a dicho Período de Intereses o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días.

(b) Reglas de Interpretación. En este Contrato y en los Anexos de este Contrato, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(1) los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

(2) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato, incluirá (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato, (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, suplementos o reexpresiones a este Contrato;

(3) las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;

(4) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

(5) las palabras “del presente”, “en el presente” y “bajo el presente” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

- (6) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular; y
- (7) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a una cláusula, sección o anexo de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.
- (c) Anexos. Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de este Contrato y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

- Anexo A** Copia de la escritura pública en la cual constan los poderes del representante legal del Acreedor.
- Anexo B** Copia de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Municipio, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México y de las constancias de nombramiento de Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento.
- Anexo C** Copia del acta de cabildo en la que consta la autorización para que el Municipio contrate el Crédito.
- Anexo D** Copia de los Decretos.
- Anexo E** Copia del Contrato de Fideicomiso.
- Anexo F** Copia del Convenio de Adhesión.
- Anexo G** Copia del acta de autorización del Comité Técnico.
- Anexo H** Copia del Convenio Estado-Municipios.
- Anexo I** Formato de la Notificación de Disposición.

**Cláusula Segunda. Monto del Crédito.** Por virtud del presente Contrato, el Acreedor pone a disposición del Municipio un crédito simple hasta por un monto total que no excederá \$430'000,000.00 (Cuatrocientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Crédito").

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente.

El Municipio acepta el Crédito puesto a su disposición y se obliga a pagarlo en los términos de este Contrato. Sin perjuicio del destino del Crédito señalado en la Cláusula Tercera, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que debe pagar el Municipio al Acreedor y que se estipulan en el presente Contrato. El Crédito se

otorga bajo la modalidad de crédito simple, por lo que las cantidades dispuestas y pagadas por el Municipio no podrán ser dispuestas nuevamente.

**Cláusula Tercera. Destino.** El Municipio deberá invertir el importe total del Crédito y de las Disposiciones realizadas al amparo del mismo, en los términos de lo autorizado por el Cabildo, única y exclusivamente, para la realización de las inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Acreedor y que se enlistan a continuación: el refinanciamiento de los Contratos de Crédito Existentes.

**Cláusula Cuarta. Disposición del Crédito.**

(a) El Municipio dispondrá del Crédito en una o varias exhibiciones (las "Disposiciones"). Las Disposiciones se podrán realizar en cualquier Día Hábil, dentro de un plazo que no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales contado a partir de la firma del presente Contrato para la Disposición inicial y de 360 (trescientos sesenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Disposición inicial para las Disposiciones siguientes (el "Periodo de Disposición"), siempre y cuando, el Municipio haya entregado una notificación al Acreedor para la Disposición, debidamente firmada por el Tesorero del Municipio, en los términos del formato que se acompaña al presente como Anexo I del presente Contrato (la "Notificación de Disposición"), y en la cual se especifique, por lo menos, (i) el monto total de la Disposición, y (ii) la fecha en que se llevará a cabo la disposición (la "Fecha de Disposición"), con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición propuesta.

El compromiso del Acreedor de poner el Crédito a disposición del Municipio, terminará el último día del Periodo de Disposición o antes si se actualiza alguna causa de terminación o vencimiento anticipado.

La entrega al Acreedor de la Notificación de Disposición constituye la solicitud irrevocable por parte del Municipio de que el Acreedor desembolse las cantidades que en la misma se establecen conforme a los términos aquí descritos, por lo que, en caso que el Municipio cancele la disposición notificada en ese acto o por cualquier otra razón no disponga de las cantidades señaladas en la misma, precisamente en la Fecha de Disposición propuesta, quedará obligado a indemnizar al Acreedor por cualesquier pagos o gastos que el mismo haya tenido que realizar.

(b) Las Disposiciones estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones que para la realización de la Disposiciones se establecen en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

(c) El Acreedor abonará el monto del Crédito solicitado en la Notificación de Disposición en la Fecha de Disposición, en fondos inmediatamente disponibles en las cuentas de los acreedores de los Contratos de Crédito Existentes que se indiquen en la Notificación de Disposición.

El Municipio acepta que la entrega de los recursos que ejercerá con cargo al Crédito, la efectuará el Acreedor a través de depósito o transferencia interbancaria en las cuentas mencionadas en la Notificación de Disposición, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción y constituirán en consecuencia, obligaciones válidas y exigibles a cargo del Municipio y a favor del Acreedor. En virtud de lo anterior, el Municipio acepta que lo estipulado en esta Cláusula no constituirá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

El Acreedor depositará los recursos del Crédito que se destinen al pago de los Contratos de Crédito Existentes, por cuenta y orden del Municipio en la cuenta de la(s) institución (es) bancarias acreedoras, constituyendo obligaciones válidas y exigibles a cargo del Municipio y a favor del Acreedor.

Cualquier cambio que el Municipio desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o CLABE proporcionada al Acreedor para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de las Disposiciones que el Municipio ejerza con cargo al Crédito, deberá ser notificado al Acreedor por escrito, debidamente firmado por funcionarios del Municipio legalmente facultados, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición, en la inteligencia que sin dicha notificación, la entrega y el depósito se realizarán en términos de lo previsto en la presente Cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar. En virtud de lo anterior, el Municipio acepta que lo estipulado en esta Cláusula no constituirá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

**Cláusula Quinta. Intereses Ordinarios.** (a) Pago de Intereses Ordinarios. El Municipio se obliga a pagar mensualmente al Acreedor, sin necesidad de previo requerimiento, a partir de la Fecha de Disposición inicial y hasta en tanto el Crédito no sea liquidado en su totalidad, intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta del Crédito a una tasa de interés anual para cada Periodo de Intereses equivalente a la Tasa TIIE más el "Margen Aplicable" que será igual a los puntos porcentuales de sobretasa aplicable que correspondan conforme a la siguiente tabla, en virtud de que la tasa de interés estará en función de las calificaciones que obtenga el Crédito, tomando como base la calificación que represente el mayor nivel de riesgo asignado por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras (la "Tasa de Interés Ordinaria") sin perjuicio de lo establecido más adelante en esta misma cláusula.

Standard and Poor's	Fitch Ratings	Moody's	HR Ratings	Verum	Margen Aplicable considerando la calificación del Crédito o de la Estructura del Crédito o del Municipio

					(puntos porcentuales)
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA	1.28 puntos
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+	1.31 puntos
AA	AA	Aa2	AA	AA	1.34 puntos
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-	1.39 puntos
A+	A+	A1	A+	A+	1.45 puntos
A	A	A2	A	A	1.49 puntos
A-	A-	A3	A-	A-	1.66 puntos
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+	2.00 puntos
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB	2.16 puntos
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-	2.39 puntos
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+	2.60 puntos
BB	BB	Ba2	BB	BB	2.83 puntos
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-	3.16 puntos
B+	B+	B1	B+	B+	4.25 puntos
B	B	B2	B	B	4.84 puntos
B-	B-	B3	B-	B-	5.10 puntos
CCC	CCC	Caa	C+		5.49 puntos
CC	CC	Ca	C		5.49 puntos
C	C	C	C-	C	5.98 puntos
D	D		D	D	5.98 puntos
	E			E	5.98 puntos
"No Calificado"					3.54 puntos

El Municipio pagará los intereses ordinarios en cada Fecha de Pago de Intereses, por periodos vencidos, y calculados por el número de días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días.

Para efectos del cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria (i) el Municipio acepta y autoriza al Acreedor para que utilice la información que publican las Agencias Calificadoras, en forma definitiva y pública a través de sus respectivas páginas de internet y (ii) cuando se registre una variación en la calificación de mayor riesgo del Municipio que derive en un cambio en el Margen Aplicable conforme a la tabla anterior, la Tasa de Interés Ordinaria se modificará a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a la fecha en que se hubiere publicado la variación en dicha calificación.

En caso de que el Crédito no cuente con calificación de calidad crediticia alguna, el Margen Aplicable se calculará de la siguiente forma: (i) si la Estructura del Crédito cuenta con

calificación de calidad crediticia, se tomará como base la calificación que represente el mayor nivel de riesgo asignado por las Agencias Calificadoras a dicha estructura, (ii) si la Estructura del Crédito no cuenta con calificación crediticia alguna, el Margen Aplicable se calculará en función de la calificación quirografaria del Municipio, tomando como base la calificación que represente el mayor nivel de riesgo asignado por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, en el entendido que, si el Municipio cuenta con una sola calificación crediticia, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales a partir de que el Municipio reciba una notificación por parte del Acreedor, se agregarán 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales al Margen Aplicable que corresponda, en tanto no obtenga, al menos, otra calificación, y (iii) en caso de que ni la estructura del Crédito ni el Municipio estén calificados, el Margen Aplicable será el que corresponda al rubro "No Calificado" en la tabla anterior.

El Acreedor comunicará al Municipio, tan pronto como sea posible, cualquier determinación de la tasa de interés que haga con base en lo dispuesto en este Contrato. Dichas determinaciones serán, en ausencia de error manifiesto, obligatorias para el Municipio. La falta de dicha determinación por parte del Acreedor, no eximirá al Municipio de la obligación de realizar el pago correspondiente según lo calcule de buena fe del Municipio.

(b) Imposibilidad para determinar la Tasa TIIE. Si el primer día de cualquier Periodo de Intereses fuera imposible determinar el valor de la Tasa TIIE conforme a la definición establecida en el presente Contrato, sea porque la Tasa TIIE dejara de existir o su publicación fuera temporalmente suspendida, en lugar de la Tasa TIIE se aplicará, durante dicho Periodo de Intereses, lo siguiente, precisamente en el orden que a continuación se señala (y la tasa que resulte de aplicar las siguientes reglas será la "Tasa Sustituta"):

- Primero, la tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la Tasa TIIE o, si Banco de México no publica alguna tasa sustituta para la Tasa TIIE o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no determina lo conducente para el Acreedor, entonces;
- Segundo, una tasa equivalente a la suma de la Tasa CETE según aparezca publicada en la fecha más cercana al primer Día Hábil del Periodo de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia entre la Tasa CETE y la Tasa TIIE conforme a los valores de dichas tasas publicados el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la Tasa TIIE, o, si la cotización de la Tasa CETE no fuera publicada conforme a lo establecido en el presente Contrato;
- Tercero, la Tasa CCP según aparezca publicada en la fecha más cercana al primer Día Hábil del Periodo de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia entre la Tasa

CCP y la Tasa TIIE conforme a los valores de dichas tasas publicados el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la Tasa TIIE, o, en caso de que la Tasa TIIE, la Tasa CETE y la Tasa CCP dejen de existir, o en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización; y

Cuarto, la tasa que el Acreedor acuerde con el Municipio, de buena fe y por escrito, como la tasa de interés sustituta de la Tasa TIIE para los efectos del presente Contrato.

en el entendido que (i) a partir de la fecha en que deje de existir la Tasa TIIE o la Tasa CETE o la Tasa CCP, según sea el caso, y hasta la fecha en que se conozca la cotización de la tasa sustituta correspondiente, o que se vuelva a publicar la Tasa TIIE o que las partes convengan la tasa de interés sustituta aplicable, la Tasa Sustituta será la tasa de interés aplicable al Periodo de Intereses inmediatamente anterior (ii) si la Tasa TIIE dejara de ser publicada por un periodo de más de 30 (treinta) días, y en dicho periodo no se conociera la cotización una tasa de interés sustituta o la Tasa CETE o la Tasa CCP, y el Acreedor y el Municipio no logren acordar la tasa de interés sustituta aplicable, entonces la tasa de interés aplicable será la tasa de mercado determinada por el Acreedor que tenga un costo financiero similar al costo de la Tasa TIIE, lo cual le notificará inmediatamente al Municipio y (iii) cualquier tasa de interés determinada de conformidad con esta Cláusula Quinta, inciso (b), dejará de aplicar cuando al inicio de cualquier Periodo de Intereses subsiguiente el Banco de México vuelva a publicar la Tasa TIIE, su tasa sustituta o se conozca la cotización de la Tasa CETE o la Tasa CCP.

**Cláusula Sexta. Intereses Moratorios.** En caso de mora en el pago de cualquier cantidad (o parte de la misma) pagadera conforme a los Documentos del Crédito (salvo por intereses), dicha cantidad devengará intereses moratorios (en sustitución de intereses ordinarios) sobre la cantidad vencida y no pagada desde, e incluyendo, la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta, e incluyendo, la fecha de su pago total, a una tasa anual igual a 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Ordinaria (la "Tasa de Interés Moratoria"). Los intereses moratorios se pagarán a la vista por el Municipio y se calcularán por el número de días que dure la mora (según se indica en esta cláusula) sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días.

**Cláusula Séptima. Pago de Principal.** El plazo del Crédito será de 300 (trescientos) meses a partir de la Fecha de Disposición inicial. El Municipio pagará al Acreedor la suma principal del Crédito a más tardar en la Fecha de Vencimiento, mediante 300 (trescientas) amortizaciones mensuales y consecutivas, crecientes a un factor de 1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual, siendo la primera de éstas en la Fecha de Pago de Intereses que tenga lugar un (i) mes después de la Fecha de Disposición inicial y las subsecuentes en la Fecha de Pago de Intereses del mes siguiente al de la Fecha de Pago de Principal inmediata anterior. En cada Fecha de Pago de Principal, el Municipio pagará una cantidad igual a la que resulte de aplicar el porcentaje de amortización que se señala a continuación al monto dispuesto del Crédito en el

entendido que ningún saldo de, o cantidad pagadera sobre o con motivo del Crédito, podrá permanecer insoluto más allá de la Fecha de Vencimiento:

Mes	Factor Pagos a capital
1	0.017430%
2	0.017691%
3	0.017957%
4	0.018226%
5	0.018500%
6	0.018777%
7	0.019059%
8	0.019345%
9	0.019635%
10	0.019929%
11	0.020228%
12	0.020532%
13	0.020840%
14	0.021152%
15	0.021469%
16	0.021791%
17	0.022118%
18	0.022450%
19	0.022787%
20	0.023129%
21	0.023476%
22	0.023828%
23	0.024185%
24	0.024548%
25	0.024916%
26	0.025290%
27	0.025669%
28	0.026054%
29	0.026445%
30	0.026842%
31	0.027244%
32	0.027653%
33	0.028068%
34	0.028489%
35	0.028916%
36	0.029350%
37	0.029790%
38	0.030237%

Mes	Factor Pagos a capital
39	0.030691%
40	0.031151%
41	0.031618%
42	0.032093%
43	0.032574%
44	0.033063%
45	0.033558%
46	0.034062%
47	0.034573%
48	0.035091%
49	0.035618%
50	0.036152%
51	0.036694%
52	0.037245%
53	0.037803%
54	0.038370%
55	0.038946%
56	0.039530%
57	0.040123%
58	0.040725%
59	0.041336%
60	0.041956%
61	0.042585%
62	0.043224%
63	0.043872%
64	0.044530%
65	0.045198%
66	0.045876%
67	0.046564%
68	0.047263%
69	0.047972%
70	0.048691%
71	0.049422%
72	0.050163%
73	0.050916%
74	0.051679%
75	0.052455%
76	0.053241%
77	0.054040%
78	0.054851%
79	0.055673%

3

22

Mes	Factor Pagos a capital
80	0.056508%
81	0.057356%
82	0.058216%
83	0.059090%
84	0.059976%
85	0.060876%
86	0.061789%
87	0.062716%
88	0.063656%
89	0.064611%
90	0.065580%
91	0.066564%
92	0.067563%
93	0.068576%
94	0.069605%
95	0.070649%
96	0.071708%
97	0.072784%
98	0.073876%
99	0.074984%
100	0.076109%
101	0.077250%
102	0.078409%
103	0.079585%
104	0.080779%
105	0.081991%
106	0.083221%
107	0.084469%
108	0.085736%
109	0.087022%
110	0.088327%
111	0.089652%
112	0.090997%
113	0.092362%
114	0.093747%
115	0.095154%
116	0.096581%
117	0.098030%
118	0.099500%
119	0.100992%
120	0.102507%

Mes	Factor Pagos a capital
121	0.104045%
122	0.105606%
123	0.107190%
124	0.108798%
125	0.110430%
126	0.112086%
127	0.113767%
128	0.115474%
129	0.117206%
130	0.118964%
131	0.120748%
132	0.122560%
133	0.124398%
134	0.126264%
135	0.128158%
136	0.130080%
137	0.132032%
138	0.134012%
139	0.136022%
140	0.138063%
141	0.140133%
142	0.142235%
143	0.144369%
144	0.146535%
145	0.148733%
146	0.150964%
147	0.153228%
148	0.155526%
149	0.157859%
150	0.160227%
151	0.162631%
152	0.165070%
153	0.167546%
154	0.170059%
155	0.172610%
156	0.175199%
157	0.177827%
158	0.180495%
159	0.183202%
160	0.185950%
161	0.188739%

Mes	Factor Pagos a capital
162	0.191571%
163	0.194444%
164	0.197361%
165	0.200321%
166	0.203326%
167	0.206376%
168	0.209472%
169	0.212614%
170	0.215803%
171	0.219040%
172	0.222325%
173	0.225660%
174	0.229045%
175	0.232481%
176	0.235968%
177	0.239508%
178	0.243100%
179	0.246747%
180	0.250448%
181	0.254205%
182	0.258018%
183	0.261888%
184	0.265816%
185	0.269804%
186	0.273851%
187	0.277958%
188	0.282128%
189	0.286360%
190	0.290655%
191	0.295015%
192	0.299440%
193	0.303932%
194	0.308491%
195	0.313118%
196	0.317815%
197	0.322582%
198	0.327421%
199	0.332332%
200	0.337317%
201	0.342377%
202	0.347513%

Mes	Factor Pagos a capital
203	0.352725%
204	0.358016%
205	0.363386%
206	0.368837%
207	0.374370%
208	0.379985%
209	0.385685%
210	0.391470%
211	0.397342%
212	0.403302%
213	0.409352%
214	0.415492%
215	0.421725%
216	0.428051%
217	0.434471%
218	0.440988%
219	0.447603%
220	0.454317%
221	0.461132%
222	0.468049%
223	0.475070%
224	0.482196%
225	0.489429%
226	0.496770%
227	0.504222%
228	0.511785%
229	0.519462%
230	0.527254%
231	0.535163%
232	0.543190%
233	0.551338%
234	0.559608%
235	0.568002%
236	0.576522%
237	0.585170%
238	0.593947%
239	0.602857%
240	0.611899%
241	0.621078%
242	0.630394%
243	0.639850%

Mes	Factor Pagos a capital
244	0.649448%
245	0.659190%
246	0.669077%
247	0.679114%
248	0.689300%
249	0.699640%
250	0.710134%
251	0.720786%
252	0.731598%
253	0.742572%
254	0.753711%
255	0.765016%
256	0.776492%
257	0.788139%
258	0.799961%
259	0.811960%
260	0.824140%
261	0.836502%
262	0.849049%
263	0.861785%
264	0.874712%
265	0.887833%
266	0.901150%
267	0.914667%
268	0.928387%
269	0.942313%
270	0.956448%
271	0.970795%
272	0.985357%
273	1.000137%
274	1.015139%
275	1.030366%
276	1.045822%
277	1.061509%
278	1.077432%
279	1.093593%
280	1.109997%
281	1.126647%
282	1.143547%
283	1.160700%
284	1.178110%

Mes	Factor Pagos a capital
285	1.195782%
286	1.213719%
287	1.231924%
288	1.250403%
289	1.269159%
290	1.288197%
291	1.307520%
292	1.327132%
293	1.347039%
294	1.367245%
295	1.387754%
296	1.408570%
297	1.429699%
298	1.451144%
299	1.472911%
300	1.495005%

Las partes convienen en que las fechas de las amortizaciones por las Disposiciones que sean efectuadas en forma posterior a la primera, sean ajustadas en cuanto a los meses de vigencia del Contrato.

En caso de que cualquier Fecha de Pago de Principal fuese un día que no sea Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago respectiva.

Los pagos que realice el Municipio al Acreedor, serán aplicados a los siguientes conceptos (en la medida que existan), de acuerdo con el siguiente orden:

- Primero, al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre comisiones y gastos pagaderos al Acreedor, que en su caso se hubiere causado;
- Segundo, al pago de cualquier gasto o comisión que el Municipio adeude al Acreedor por cualquier concepto contemplado en los Documentos del Crédito;
- Tercero, al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre los gastos y costas en que hubiere incurrido el Acreedor con motivo del cumplimiento forzoso por el Municipio de las obligaciones derivadas de los Documentos del Crédito;
- Cuarto, al pago de todos y cada uno de los gastos y costas en que hubiere incurrido el Acreedor con motivo del cumplimiento forzoso por el

Municipio de las obligaciones derivadas de los Documentos del Crédito, si los hubiere;

Quinto, al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios del Crédito, devengados conforme al presente Contrato;

Sexto, al pago de los intereses moratorios del Crédito, devengados conforme al presente Contrato hasta la fecha en que se efectúe el pago de que se trate;

Séptimo, al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses ordinarios vencidos del Crédito, devengados conforme al presente Contrato;

Octavo, al pago de los intereses ordinarios vencidos del Crédito, devengados conforme al presente Contrato, hasta la fecha en que se efectúe el pago de que se trate;

Noveno, al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses ordinarios devengados por el Crédito, conforme al presente Contrato;

Décimo, al pago de los intereses ordinarios devengados por el Crédito, conforme al presente Contrato, hasta la fecha en que se efectúe el pago de que se trate;

Décimo Primera, al pago de las sumas de principal insolutas y vencidas del Crédito; y

Décimo Segunda, al pago de las sumas de principal insolutas, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones programadas que se establecen en esta Cláusula Séptima (de acuerdo a los porcentajes de amortización ahí señalados).

**Cláusula Octava. Pagos Anticipados Voluntarios.** El Municipio tendrá la facultad de pagar anticipadamente y sin comisión alguna, en cualquier Fecha de Pago, total o parcialmente, el saldo insoluto del Crédito, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones programadas que se establecen en la Cláusula Séptima, previa notificación por escrito entregada al Acreedor al menos 15 (quince) Días Hábiles antes de la fecha en la que se pretenda hacer el pago anticipado, especificando el monto correspondiente. Todos los pagos anticipados de principal deberán acompañarse de los intereses devengados por dicho monto de principal a la fecha del pago anticipado correspondiente. La notificación de pago anticipado por parte del Municipio constituirá una obligación irrevocable de pago a su cargo por el importe del Crédito señalado en la misma, exigible precisamente en la fecha ahí indicada. Las cantidades que se paguen anticipadamente no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

**Cláusula Novena. Lugar y Forma de Pago.** Las obligaciones de pago del Municipio son absolutas y todos los pagos de principal, intereses y otras cantidades pagaderas por el Municipio de conformidad con el presente Contrato o los otros Documentos del Crédito, deberán realizarse en pesos, en los términos del presente Contrato, de manera incondicional y sin retención o compensación alguna. Todos los pagos y prepagos derivados del presente Contrato o los otros Documentos del Crédito deberán realizarse directamente por el Municipio o a través del Fideicomiso en cada Fecha de Pago antes de las 14:00 (catorce) horas del centro de México, mediante transferencia electrónica a través del portal del Acreedor, ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx) considerando para esto efectos los términos y condiciones del "Convenio de Prestación de Servicios" para el uso del portal de Banobras, en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número 571557, Sucursal 870, Plaza 001, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios, o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 002180087005715574, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios (la "Cuenta de Pago"). Los pagos se harán utilizando la referencia alfanumérica que identifique al Crédito. Dicha referencia alfanumérica se proporcionará al Municipio en el correspondiente estado de cuenta a que se refiere la Cláusula Décimo Quinta del presente Contrato.

Los pagos que se hagan después de las 14:00 (catorce) horas del centro de México, se considerarán como realizados el Día Hábil inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

El Acreedor se reserva el derecho a cambiar el lugar o Cuenta de Pago, mediante previo aviso por escrito al Municipio con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato.

El hecho de que el Acreedor reciba algún pago en otro lugar o cuenta bancaria, no implicará novación del lugar de pago o Cuenta de Pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

**Cláusula Décima. Fuente de Pago.** El Acreedor y el Municipio acuerdan que el Municipio podrá liberar sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante los depósitos que realice el Fiduciario en la Cuenta de Pago. El Fiduciario asignará al pago del Crédito el Porcentaje de Participaciones del Financiamiento y como fuente de pago subsidiaria, los Derechos Derivados del FEFOM, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

El Municipio reconoce que una vez que se haya inscrito el presente Contrato en el Registro de Financiamientos (Según se define en el Contrato de Fideicomiso) y el Acreedor haya obtenido una Constancia de Inscripción (según se define en el Contrato de Fideicomiso), el Acreedor será considerado como fideicomisario en primer lugar del Contrato de Fideicomiso. El Municipio en este acto autoriza al Acreedor para que a través de la Solicitud de Pago (según se

define en el Contrato de Fideicomiso) instruya al Fiduciario del Contrato de Fideicomiso a transferirle o depositarle las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a este Contrato, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso, a la Cuenta de Pago.

No obstante lo convenido en la presente Cláusula, el Municipio responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

**Cláusula Décimo Primera Obligaciones de Hacer y No Hacer.** Mientras cualquier cantidad pagadera conforme al presente Contrato permanezca insoluta, el Municipio se obliga a lo siguiente:

(a) Obligaciones de Hacer: A partir de la Fecha de Disposición inicial y durante la vigencia del Crédito, el Municipio se obliga a:

(1) Uso de los Fondos. Destinar los recursos del Crédito al refinanciamiento de los Contratos de Crédito Existentes.

(2) Información. Entregar al Acreedor:

(i) a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México aprobada por la Legislatura del Estado y publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y, a más tardar el 25 de abril de cada año, una copia del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huixquilucan que haya sido aprobado por el Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábilés siguientes a la fecha en que sea aprobada por la Legislatura del Estado, una copia de la cuenta pública anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábilés siguientes a la fecha en que sean publicados en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una copia de cualquier decreto emitido por la Legislatura del Estado que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) los siguientes estados financieros:

(a) tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, una copia de los estados financieros del Municipio, incluyendo el balance, estado de resultados y flujo de efectivo; y

(b) tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de trimestre (incluyendo el cuarto trimestre), los estados

financieros internos del Municipio, firmados por el Tesorero del Municipio o un funcionario similar del Municipio, incluyendo el balance, estado de resultados y flujo de efectivo.

(3) Información Pública. Publicar la información financiera que tenga que hacer pública de conformidad con la Ley Aplicable.

(4) Notificaciones. Notificar al Acreedor, tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra, o a la fecha en que haya tenido conocimiento de, (i) cualquier evento que represente una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto y (ii) cualquier suceso o evento, de cualquier naturaleza, que haya tenido o razonablemente se espere pudiera llegar a tener, un Efecto Significativo Adverso.

(5) Contabilidad. Mantener libros y registros contables de conformidad con la Ley Aplicable, salvo por incumplimientos que no tengan ni pueda razonablemente esperarse que tengan, un Efecto Significativo Adverso.

(6) Cumplimiento con Leyes; Autorizaciones. Cumplir con todas las Leyes Aplicables al Municipio, incluyendo sin limitación las referidas a materia de transparencia, presupuestación, gasto público y deuda pública, obtener y mantener cualesquier autorizaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y con todos los requerimientos de Autoridades Gubernamentales a los cuales esté vinculado, salvo por incumplimientos o faltas de obtención que no tengan ni puedan razonablemente esperarse que tengan, un Efecto Significativo Adverso.

(7) Calificación Crediticia. Durante la vigencia del Crédito,

(i) mantener una calificación de calidad crediticia otorgada al Crédito, en su caso, por al menos 1 (una) Agencia Calificadora. Lo anterior, en el entendido que el municipio contará con 60 (sesenta) días naturales para calificar el Crédito, contados a partir de la firma del presente Contrato;

(ii) en caso de que el Crédito o la Estructura del Crédito dejen de estar calificados, el Municipio deberá obtener una calificación quirografaria por parte de dos Agencias Calificadoras en un periodo no mayor a 60 (sesenta) días naturales después de haber recibido una notificación por parte del Acreedor; y

(iii) presentar, a más tardar 30 (treinta) días naturales después de que la Agencia Calificadora le proporcione los resultados, el último dato actualizado sobre el reporte de dicha Agencia Calificadora en el cual se acredite que el Municipio o el Crédito, en su caso, mantienen la calificación mencionada. En caso de disminución de la calificación otorgada por la Agencia Calificadora, el Municipio deberá informar al Acreedor en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que se emita el reporte correspondiente, dicha disminución. La

evaluación de la Agencia Calificadora deberá ser practicada por lo menos 1 (una) vez al año, dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la finalización del año calendario sujeto de revisión.

(8) Derechos Fideicomitidos. Durante la vigencia del Crédito y mientras exista algún saldo insoluto al amparo del presente Contrato, el Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga, el Porcentaje de Participaciones del Financiamiento y los Derechos Derivados del FEFOM, necesarios para cubrir las obligaciones de pago del Municipio al amparo de este Contrato y que el Fiduciario utilice los fondos derivados del Porcentaje de Participaciones del Financiamiento para el pago del Crédito en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(9) Fondo de Reserva. Durante la vigencia del Crédito y mientras exista algún saldo insoluto derivado del presente Contrato, el Municipio constituirá a través del Contrato de Fideicomiso, y hará que el Fiduciario mantenga constituido, el Fondo de Reserva (según se define en el Contrato de Fideicomiso) por una cantidad igual al equivalente a 3 (tres) veces la amortización inmediata siguiente de principal e intereses. Para efectos del cálculo del monto de intereses que se deba mantener de tiempo en tiempo en el Fondo de Reserva, dicho monto se calculará de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato, en el entendido que dicho monto no excederá del monto máximo del Contrato de Cobertura (según se define más adelante) correspondiente. Dicha cantidad estará sujeta a las disposiciones aplicables establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la Fecha de Disposición inicial y su monto deberá ajustarse mensualmente y de manera previa a la siguiente Fecha de Pago.

El Municipio deberá reintegrar al Fondo de Reserva cualquier cantidad que se hubiere utilizado del mismo, en términos del Contrato de Fideicomiso.

(10) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito, el Municipio incluirá en el Presupuesto de Egresos que anualmente se presente al Ayuntamiento para su aprobación, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal e intereses al amparo del presente Contrato.

(11) Contratos de Cobertura. Durante la vigencia del Crédito, el Municipio celebrará y mantendrá con instituciones de crédito mexicanas, uno o más contratos de opciones mediante los cuales se establezcan montos máximos a la Tasa de Interés Ordinaria (los "Contratos de Cobertura"), los cuales deberán cubrir, al menos, los primeros 3 (tres) años de la vigencia del Crédito, en el entendido que el Municipio contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la Fecha de Disposición inicial para celebrar los Contratos de Cobertura.

El Municipio deberá exhibir ante el Acreedor la documentación necesaria para acreditar que el Crédito cuenta con la cobertura de la tasa de referencia y de su renovación, en su caso, dentro de un plazo de 10 (Diez) días naturales posteriores a la fecha de su contratación.

(12) Información asociada al Crédito. Proporcionar al Acreedor, tan pronto como sea posible, la información asociada al Crédito, incluyendo aquella relacionada con su situación financiera, siempre que sea razonable y esté disponible para el Municipio.

(13) Inspecciones. Proporcionar al Acreedor las facilidades requeridas para que, en caso de que el Acreedor lo considere necesario, lleve a cabo, a su costo, las inspecciones que resulten necesarias, a efecto de verificar que el Municipio ha cumplido en su totalidad con el destino del Crédito convenido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(14) Convenio Estado Municipios y Convenio de Adhesión. Cumplir con sus obligaciones importantes al amparo del Convenio Estado Municipios y del Convenio de Adhesión.

(15) Insuficiencia de recursos. En el supuesto de que el monto del Crédito sea insuficiente para pagar en su totalidad los conceptos convenidos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, el Municipio cubrirá el saldo restante con recursos ajenos al Crédito, hasta el pago total de dichos conceptos.

(b) Obligaciones de No Hacer. Gravámenes sobre los Derechos Fideicomitidos. El Municipio se obliga a no constituir, asumir o permitir que exista gravamen alguno sobre los Derechos Sobre las Participaciones y los Derechos Derivados del FEFOM aportados por el Municipio al Patrimonio del Fideicomiso.

**Cláusula Décimo Segunda. Condiciones Suspensivas.** (A) Disposición inicial. La obligación del Acreedor de poner el Crédito a disposición del Municipio, así como el derecho del Municipio de la Disposición inicial del Crédito, están sujetas a que se hayan cumplido o se tengan por cumplidos, con anterioridad a la Fecha de Disposición inicial (o simultáneamente a la Fecha de Disposición inicial, en caso de que así se indique en la presente Cláusula), las condiciones suspensivas y otros requisitos que se mencionan en esta Cláusula, en forma y fondo aceptables para el Acreedor.

(a) El Acreedor deberá haber recibido:

- (i) el presente Contrato, legalmente suscrito por el Municipio;
- (ii) un ejemplar del presente Contrato que contenga los sellos originales de inscripción ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México que lleva la Secretaría de Finanzas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- (iii) una Constancia de Inscripción (según se define en el Contrato de Fideicomiso) firmada por un delegado fiduciario del Fiduciario y foliada, por la que se reconoce al Acreedor como fideicomisario en primer lugar del Contrato de Fideicomiso;

(iv) una copia de la notificación efectuada por el Municipio, el Estado de México y el Fiduciario a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;

(v) evidencia de la instrucción escrita irrevocable que autorice el pago anticipado del crédito otorgado conforme a los Contratos de Crédito Existentes (incluyendo la notificación de pago anticipado a que se refiere, en su caso, cada uno de los Contratos de Crédito Existentes), y la instrucción al Acreedor (la cual podrá hacerse constar en la Notificación de Disposición) para pagar directamente al acreedor de cada uno de los Contratos de Crédito Existentes, en la cuenta que se indica en los Contratos de Crédito Existentes, el monto que se indique para dicho pago anticipado.

(vi) un oficio suscrito por el titular del órgano interno de control del Municipio o funcionario equivalente, en el que se certifique que los Contratos de Crédito Existente] objeto de refinanciamiento se destinaron a inversión pública productiva y se contrataron conforme a la Ley Aplicable.

(vii) un oficio firmado por un funcionario facultado anexando las cartas de las distintas instituciones bancarias acreedoras con los datos del importe a liquidar y de las cuentas en donde se depositarán los recursos para la liquidación de los Contratos de Crédito Existentes.

(b) Que en la Fecha de Disposición no exista una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier evento que tenga o pueda tener un Efecto Significativo Adverso.

(c) Que no exista ley, reglamento o decreto que pudiera limitar la capacidad de cualquiera de las partes de los Documentos del Crédito de cumplir con sus obligaciones o ejercer sus derechos al amparo de los mismos, y que ni la firma de este Contrato ni las operaciones contempladas en el mismo se encuentren en conflicto o violen, o resulten en una causa de vencimiento anticipado al amparo de cualquier contrato, acuerdo o instrumento del cual el Municipio sea parte, y que puedan ocasionar un Efecto Significativo Adverso.

(d) Que las declaraciones del Municipio contenidas en los Documentos del Crédito, deberán ser ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en la Fecha de Disposición, como si se hubieran realizado en dicha fecha.

(e) Que el Municipio esté en cumplimiento de todas sus obligaciones con el Acreedor, incluyendo las contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato.

(f) Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Municipio se encuentre vigente en la Fecha de Disposición y que los resultados que se consignan en dicho reporte no hagan necesaria la creación de provisiones

preventivas adicionales.

(B) Disposiciones Subsecuentes. La obligación del Acreedor de hacer disposiciones del Crédito al Municipio con posterioridad a la Fecha de Disposición inicial del Crédito, así como el derecho del Municipio de hacer dichas disposiciones subsecuentes del Crédito, están sujetas a que se cumplan o se tengan por cumplidas las condiciones y otros requisitos que se mencionan a continuación, en forma y fondo aceptables para el Acreedor:

(a) El Acreedor deberá haber recibido:

(i) la Notificación de Disposición suscrita por el Tesorero del Municipio, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente Contrato;

(ii) en su caso, un oficio firmado por un funcionario facultado, anexando las cartas de las distintas instituciones bancarias acreedoras con los datos del importe a liquidar y de las cuentas en donde se depositarán los recursos para la liquidación de los Contratos de Crédito Existentes; y

(b) Que se cumplan con las condiciones descritas en los incisos (b), (c), (d) y (e) de la sección (A) de esta Cláusula.

Las condiciones suspensivas señaladas en los incisos (a) al (f) de la sección (A) de la presente Cláusula deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. En caso de que el Municipio no cumpla con dichas condiciones suspensivas, el Acreedor, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario por periodos iguales. El Municipio deberá solicitar por escrito las prórrogas, con anterioridad al vencimiento del plazo mencionado.

En caso de que no se cumplan las condiciones descritas anteriormente, el Acreedor se reserva el derecho de cancelar el Crédito sin responsabilidad alguna a su cargo.

**Cláusula Décimo Tercera. Comprobación de la Aplicación del Crédito.** El Municipio se obliga a comprobar la aplicación de los recursos de cada Disposición y del monto total del Crédito, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a cada Fecha de Disposición y a que se haya ejercido el Crédito en su totalidad.

El Municipio comprobará la aplicación de los recursos de cada Disposición con la entrega al Acreedor de un oficio suscrito por el titular del órgano interno de control del Municipio o funcionario facultado para tal efecto, en el cual certifique que los recursos de la Disposición respectiva fueron aplicados en términos del presente Contrato.

El Municipio comprobará la aplicación de los recursos del ejercicio total del Crédito, con la entrega al Acreedor de un oficio suscrito por el titular del órgano interno de control del

Municipio o funcionario facultado para tal efecto, en el cual certifique que los recursos del monto total del Crédito fueron aplicados en términos del presente Contrato. Asimismo, deberá entregar al Acreedor copia de las cartas de finiquito otorgadas por las instituciones acreedores de los créditos refinanciados.

El Acreedor podrá prorrogar por un periodo igual y por única vez, el plazo de 120 (ciento veinte) días naturales antes señalado, siempre y cuando (i) reciba una solicitud por escrito, firmada por funcionario o funcionarios debidamente facultados para actuar en representación del Municipio, con 15 (quince) días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo, y (ii) la prórroga concluya cuando menos 1 (un) mes antes de la terminación de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

**Cláusula Décimo Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.** El Acreedor podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios (obligándose el Municipio al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios) mediante notificación por escrito entregada al Municipio, en cualquiera de los siguientes casos (cada uno; una "Causa de Vencimiento Anticipado") sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, a las cuales el Municipio renuncia expresamente:

- (a) si el Municipio no realiza a su vencimiento, cualquier pago de principal, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquiera de los Documentos del Crédito;
- (b) si cualquier declaración hecha por el Municipio en el presente Contrato resulta ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante;
- (c) si el Municipio no utilizare los recursos del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato o no comprueba su aplicación de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato;
- (d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer establecidas en la Cláusula Décimo Primera, salvo por lo dispuesto en el numeral (7) de la sección (a) de dicha Cláusula, y dicho incumplimiento permanece sin ser remediado durante un período de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación que el Acreedor entregue al Municipio en donde le informe el incumplimiento de dichas obligaciones; o
- (e) si el presente Contrato deja de estar inscrito ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México que lleva la Secretaría de Finanzas o ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o si el Municipio realiza cualquier acto para revocar o modificar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o si el

Municipio terminare, dejare de ser parte o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento del Acreedor.

El Municipio dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la notificación en la que se le indique que se ha actualizado una Causa de Vencimiento Anticipado, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la Causa de Vencimiento Anticipado respectiva o el Municipio no ha llegado a un acuerdo con el Acreedor, el vencimiento anticipado del presente Contrato y del Crédito surtirán efectos al día siguiente, fecha en la cual el Municipio deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreedor, en términos de lo pactado en el presente Contrato.

**Cláusula Décimo Quinta. Estados de Cuenta.** Durante la vigencia del presente Contrato el Acreedor (i) pondrá a disposición del Municipio los estados de cuenta del Crédito en un portal de comprobantes fiscales digitales y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico que se señala en la Cláusula Vigésima del presente Contrato, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, el procedimiento a seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda.

Cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado al Acreedor mediante escrito firmado por el funcionario o los funcionarios facultados para tal efecto, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación al inicio del Periodo de Intereses, en caso contrario, la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado el Municipio al Acreedor.

El Municipio dispondrá de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba el correo electrónico informándole el procedimiento a seguir para acceder al portal de comprobantes fiscales digitales para (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos.

Los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que dispone la Ley Aplicable.

**Cláusula Décimo Sexta. Costos y Gastos.** El Municipio pagará al Acreedor, cualquier costo o gasto razonable y debidamente documentado, en que incurra por la preparación y celebración de este Contrato y los demás Documentos del Crédito. Además, el Municipio pagará al Acreedor, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que le sea solicitado por éste, cualquier gasto o costo razonable y debidamente documentado, en que incurra por cualquier modificación al presente Contrato o cualquier otro Documento del Crédito, así como cualquier costo o gasto, si los hubiere, en relación con el cumplimiento forzoso o a la ejecución de cualquier Documento del Crédito.

**Cláusula Décimo Séptima. Impuestos.** (a) El Municipio se obliga a pagar todas las cantidades que deban pagarse conforme a los Documentos del Crédito sin retención, deducción o compensación alguna, y libres de cualquier Impuesto presente o futuro, salvo por el Impuesto sobre la Renta.

(b) Si en cualquier momento, conforme a la Ley Aplicable, el Municipio debiera retener de cualquier pago que deba hacer al Acreedor conforme a los Documentos del Crédito, cualquier Impuesto que cualquier Autoridad Gubernamental llegare a imponer (salvo por el Impuesto Sobre Renta), siempre y cuando dichas disposiciones legales sean de aplicación general y vinculantes, no hayan sido legalmente atacadas por el Acreedor y su aplicación haya sido suspendida temporal o definitivamente o declarada no aplicable de manera definitiva a su favor, entonces, el Municipio pagará al Acreedor las cantidades adicionales que se requieran para que éste reciba la cantidad íntegra que habría recibido si no se hubiese hecho dicha retención o deducción, hará la retención o deducción correspondiente sobre dichas cantidades y dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles del mes calendario inmediato siguiente a aquél en que se hubiera hecho dicha retención o deducción, entregará al Acreedor cualquier otra información y documentación que se requiera para acreditar que dicho Impuesto ha sido pagado total y oportunamente, conforme a lo señalado en la Ley Aplicable. Adicionalmente:

(i) el Municipio deberá pagar por su cuenta a la autoridad hacendaria respectiva todos los Impuestos que hubiere retenido al Acreedor a más tardar en la fecha en que éstos sean exigibles y pagaderos;

(ii) el Municipio liberará y sacará en paz y a salvo al Acreedor de cualquier responsabilidad que pueda llegar a existir por concepto de Impuestos retenidos y no enterados a las autoridades hacendarias respectivas, y se obliga a reembolsarle cualquier cantidad que haya sido efectivamente pagada, derivada de los Impuestos (salvo por el Impuesto Sobre la Renta) causados con motivo de la celebración o cumplimiento de los Documentos del Crédito;

(iii) en caso que el Municipio no entregue las constancias indicadas en el plazo de 15 (quince) Días Hábiles antes señalado o no reembolse las cantidades que el Acreedor haya pagado será responsable de pagar o reembolsar al Acreedor cualesquier costos y gastos en que incurra por dicha omisión; y

(iv) las obligaciones del Municipio derivadas de la presente Cláusula subsistirán durante todo el periodo de prescripción de los Impuestos, independientemente que el Crédito otorgado al amparo del presente Contrato quede totalmente pagado con anterioridad al término de dicho periodo.

**Cláusula Décimo Octava. Cesión del Crédito.** Este Contrato surtirá efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Acreedor y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato sin el consentimiento previo y por

escrito del Acreedor, sin embargo, el Acreedor podrá ceder sus derechos conforme a la Ley Aplicable.

**Cláusula Décimo Novena. Información crediticia.** (a) Con el objeto de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, el Municipio en este acto autoriza al Acreedor para realizar, durante la vigencia del presente Contrato, consultas periódicas y proporcionar información a las sociedades de información crediticia respecto del historial crediticio del Municipio. En adición a las instituciones señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito, el Municipio autoriza al Acreedor para que, durante la vigencia del presente Contrato, divulgue la información que se derive de las operaciones a que hacen referencia los Documentos del Crédito, en la medida que lo requiera la Ley Aplicable, (i) a las autoridades regulatorias del Acreedor y (ii) al Banco de México.

(b) En la medida que el Acreedor lo solicite de manera razonable y con suficiente anticipación, el Municipio suscribirá y entregará cartas de autorización para las consultas a que se refiere esta Cláusula.

**Cláusula Vigésima. Notificaciones.** Cualquier notificación u otra comunicación con respecto al presente Contrato deberán darse por escrito o vía fax con acuse de recibo, dirigido al destinatario y en los domicilios señalados a continuación:

Acreedor:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.  Avenida Quintana Roo Norte, No. 109, Primer Piso, Colonia La Merced y Alameda, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.  Atención: C.P. Hugo Antonio Tomás Orozco Mendoza.
Municipio:	Municipio de Huixquilucan  Calle Nicolás Bravo Sin Número, Colonia Centro, Huixquilucan de Degollado Centro Estado de México, C.P. 52760  Teléfonos: 0155-82844693 82844695 842229 843213 842230 841439  Correo electrónico: <a href="mailto:pedrohdez2012@gmail.com">pedrohdez2012@gmail.com</a>  Atención: Tesorero Municipal en turno

El cambio de domicilio, correo electrónico o números de fax de cualesquiera de las partes, deberá ser notificado a todas las demás partes mediante aviso dado por escrito con, cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación. En ausencia de este aviso, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios antes señalados.

**Cláusula Vigésimo Primera. Título Ejecutivo.** El presente Contrato, conjuntamente con los estados de cuenta certificados por el contador debidamente facultado por el Acreedor, será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Instituciones de Crédito.

**Cláusula Vigésimo Segunda. Renuncia de derechos.** (a) La omisión por parte del Acreedor en el ejercicio de los derechos previstos en los Documentos del Crédito, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dicha persona de cualquier derecho derivado de los Documentos del Crédito excluye algún otro derecho, facultad o privilegio (incluyendo los previstos en la Ley Aplicable).

(b) Ninguna renuncia o aprobación por el Acreedor será aplicable a operaciones posteriores, salvo que se establezca lo contrario en dicha renuncia o aprobación. Ninguna renuncia o aprobación conforme al presente Contrato requerirá que se otorgue o niegue conforme al presente cualquier renuncia o aprobación posterior.

**Cláusula Vigésimo Tercera. Modificaciones.** Ninguno de los términos y condiciones del presente Contrato podrá ser modificado, renunciado o variado en cualquier forma, a menos de que conste por escrito y sea firmado por las partes.

**Cláusula Vigésimo Cuarta. Autonomía y Encabezados de las Cláusulas.** En su caso, la invalidez o ilicitud de una o más de las cláusulas contenidas en este Contrato no afectará su validez ni exigibilidad, ni la de las demás cláusulas contenidas en el mismo. El Contrato, en ese caso, deberá interpretarse como si la cláusula declarada inválida o ilícita no hubiera sido escrita.

Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

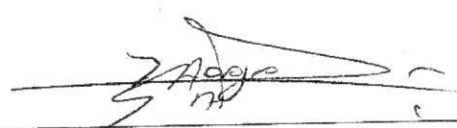
**Cláusula Vigésimo Quinta. Asesoría; Negociación Mutua.** Cada una de las partes ha tenido representación legal por asesores legales de su elección para la negociación de este Contrato. Por lo tanto, las partes convienen que el mismo ha sido negociado y preparado conforme a la solicitud, dirección e interpretación conjunta de las partes en igualdad de condiciones, con el consejo y la participación de sus respectivos asesores legales, por lo cual se interpretará de acuerdo con sus términos sin favorecer a alguna de las partes.

**Cláusula Vigésimo Sexta. Lev Aplicable y Jurisdicción.** El presente Contrato está regido por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en el Distrito Federal o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a elección de la parte actora, renunciando desde ahora, al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

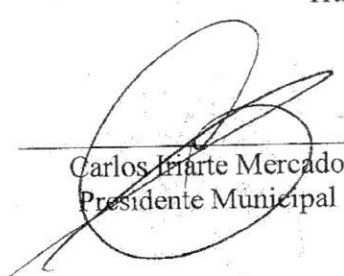
Después de leído y ratificado por las partes que en él intervienen, este Contrato se firma en siete tantos en la Ciudad de Toluca, Estado de México el día 18 de diciembre de 2013.

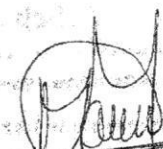
El Acreedor


Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,  
Institución de Banca de Desarrollo

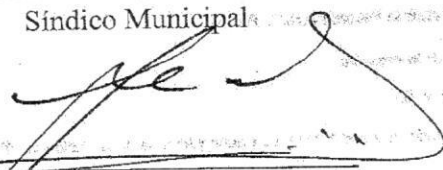
  
Hugo Antonio Tomás Orozco Mendoza  
Representante legal

El Acreditado  
El Municipio  
Huixquilucan, Estado de México

  
Carlos Erarte Mercado  
Presidente Municipal

  
Maricela Núñez Molina  
Síndico Municipal

  
Pedro Hernández Ruiz  
Tesorero Municipal



  
José Reynol Neyra González  
Secretario del Ayuntamiento

**NOTA.-** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, CELEBRADO POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO COMO ACREDITADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$430'000,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Finanzas  
Subsecretaría de Tesorería  
Dirección General de Crédito  
El presente documento quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública Estatal y Municipal en términos del Capítulo Tercero del Título de Deuda Pública del Código Financiero del Estado de México y Municipios

Acta No. 039-02-B-263-FEFOM-13  
de fecha 18 de DICIEMBRE del 2013  
Toluca, Mex. a 18 de DICIEMBRE del 2013

ATENTAMENTE  
  
M. A. P. DAVID GUERRERO BORDON  
DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO

	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Unidad de Coordinación con Entidades Federativas Dirección General Adjunta de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local
El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y su Reglamento, y 59, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
No. de inscripción: <u>P15-1213174</u>	
México, D.F. a <u>20 de diciembre de 2013</u>	
El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local. <u>Lic. Alejandro C. Escandón Jiménez</u>	
<b>SHCP</b>	
Fecha: <u>20/12/2013</u>	
Firma: 	



[A ratificarse ante notario público]

CONVENIO DE ADHESIÓN (ESTE "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 1734, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013 (EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO"), QUE CELEBRAN EL ESTADO DE MÉXICO (EL "ESTADO"), y EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, COMO FIDEICOMITENTE ADHERENTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (EL "FIDEICOMITENTE ADHERENTE" O "MUNICIPIO"), CON LA COMPARECENCIA DE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

1. La H. LVIII Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 77, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de abril de 2013 (el "Decreto 77") autorizó, entre otros, (i) a los Municipios, a contratar créditos cuyo destino principal sea la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, a realizar acciones de inversión pública productiva y de financiamiento de pasivos de inversión pública productiva, (ii) al Estado, la celebración del Contrato de Fideicomiso y (iii) a los municipios del Estado que así lo decidieran y fueren autorizados por sus respectivos Cabildos, la adhesión al Contrato de Fideicomiso.

2. La H. LVIII Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 148, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 17 de octubre de 2013 (el "Decreto 148"), autorizó a los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, incluido el Municipio, entre otros (i) a contratar créditos o financiamientos cuyo destino principal sea la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, sujeto a los términos y condiciones autorizados por el Comité Técnico, (ii) a otorgar como garantía o fuente de pago de dichos créditos o financiamientos las participaciones que en ingresos federales les correspondan, así como el derecho a recibir y los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal ("FEFOM"), (iii) adherirse al Contrato de Fideicomiso, (iv) a celebrar el Convenio Estado-Municipios, y (v) a aportar al patrimonio del Fideicomiso (x) la totalidad de sus derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan a los municipios, por conducto del Estado, del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, (y) los derechos a percibir, y los ingresos derivados del FEFOM y (z) cualesquiera otros recursos que consideren necesarios. Igualmente se autorizó al Estado a (i) constituir el Contrato de Fideicomiso en beneficio de los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM y (ii) a aportar al patrimonio del Contrato de Fideicomiso, los derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otros recursos que considere necesarios.

3. El Artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013 establece que los recursos asignados al FEFOM deberán ser aplicados por los municipios del Estado en obras y proyectos de infraestructura y al saneamiento

22

financiero.

4. El 28 de febrero de 2013, la Secretaría de Finanzas del Estado publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México los lineamientos para la utilización del FEFOM, conforme a los cuales, se establece que los recursos asignados al FEFOM podrán destinarse a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura o pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales.

5. El Contrato de Fideicomiso tiene por objeto servir como medio de captación de las Participaciones y el FEFOM Afecto que correspondan a cada municipio que se adhiera al Contrato de Fideicomiso, así como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo de los municipios que deriven de los Financiamientos.

6. El Ayuntamiento del Municipio autorizó llevar a cabo la celebración del presente Convenio. Se adjunta como Anexo A del presente Convenio, copia de la Autorización del Ayuntamiento.

### **DECLARACIONES**

I. Por medio del presente, el Estado declara que:

(a) El Estado de México es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que establecen los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el Artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 25 del Código Civil Federal y el 2.10 del Código Civil del Estado de México.

(b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligarse en sus términos.

(c) Las obligaciones del Estado al amparo de este Convenio son legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.

(d) Comparece a afectar el FEFOM Afecto (según se define en el Contrato de Fideicomiso) que corresponde al Municipio.

II. El Fideicomitente Adherente en este acto declara, a través de su Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y bajo protesta de decir verdad, que:

(a) Es un municipio libre organizado de conformidad con los principios establecidos en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Estatal y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el Artículo 138 de la Constitución Estatal, el 25 del Código Civil Federal y el 2.10 del Código Civil del Estado de México.

Handwritten signatures and initials are present on the right margin of the document. There are several distinct marks, including a large checkmark-like signature at the top, a circular stamp or signature in the middle, and several other scribbled-out or partially legible signatures towards the bottom.

(b) Su Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, están facultados para celebrar el presente Convenio según lo dispuesto en el Artículo 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 48 fracción II y 50 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

(c) Su Presidente y Síndico Municipal acreditan su cargo con las constancias de mayoría y validez de la elección de su Ayuntamiento, expedidas por el Instituto Electoral del Estado de México el día 4 de julio de 2012, y su Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento acreditan su cargo con las constancias de nombramiento expedidas a su favor el día 3 de enero de 2013 y 1 de enero de 2013, respectivamente, por su Ayuntamiento, copias de las cuales se adjuntan al presente como Anexo B.

(d) Conoce los términos y alcance legales del Contrato de Fideicomiso y acepta todos los derechos y obligaciones que el mismo establece a su favor y a su cargo.

(e) El Fiduciario le explicó e hizo saber en forma inequívoca el valor y consecuencias legales de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y disposiciones emitidas por el Banco de México y demás prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario, mismas que se encuentran transcritas en la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato de Fideicomiso.

(f) Celebra el presente Convenio, con la finalidad de afectar al Patrimonio del Fideicomiso, la totalidad de sus Derechos Derivados del FEFOM (según se define en el Contrato de Fideicomiso).

(g) La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Municipio de este Convenio, y las operaciones contempladas en el mismo (i) han sido legalmente autorizados, y (ii) no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento al amparo de la Ley Aplicable.

(h) Las obligaciones del Municipio al amparo de este Convenio son legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.

En virtud de lo anterior, con base en los Antecedentes y en las Declaraciones contenidas en el presente Convenio, las partes convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación.** Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Convenio tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, salvo que sean definidos de forma distinta en el presente Convenio. Este Convenio se interpretará de conformidad con las reglas establecidas en la Cláusula 1.2 del Contrato de Fideicomiso, mismas que se tienen por reproducidas en la presente cláusula como si a la letra se insertasen.

**Segunda. Adhesión al Fideicomiso.** De conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, y con pleno conocimiento de los términos y condiciones del Contrato

de Fideicomiso, por medio del presente Convenio, el Municipio se adhiere absoluta e irrevocablemente al Contrato de Fideicomiso y reconoce que a partir de la firma de este Convenio, es parte del Contrato de Fideicomiso con carácter de Fideicomitente Adherente, asumiendo todos los derechos y obligaciones estipulados en favor y a cargo de los Fideicomitentes Adherentes en el Contrato de Fideicomiso.

**Tercera. Afectación.** Las partes en este acto reconocen y aceptan que mediante el presente Convenio (i) el Estado afecta en forma irrevocable al Patrimonio del Fideicomiso, el FEFOM Afecto entregable al Municipio, cuyo monto para el ejercicio de 2013 asciende a \$17,162,733.74 (diecisiete millones ciento sesenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 74/100 M.N.) y (ii) el Municipio afecta en forma irrevocable al Patrimonio del Fideicomiso, sus Derechos Derivados del FEFOM, en ambos casos, para que sean destinados única y exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la celebración de este Convenio, el Municipio y el Fiduciario presentarán a la Secretaría, o a cualquier otra autoridad competente, si así lo requiere la Ley Aplicable, en términos sustancialmente del Anexo Q del Contrato de Fideicomiso, por conducto de un Funcionario Autorizado del Municipio, una instrucción irrevocable y por escrito, mediante la cual instruya la entrega de las cantidades derivadas de los Derechos Derivados del FEFOM en la Cuenta Concentradora del FEFOM.

Como consecuencia de la afectación irrevocable del FEFOM Afecto y de los Derechos Derivados del FEFOM que corresponden al Municipio, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso el Fiduciario será la única persona legitimada para solicitar o recibir los recursos correspondientes a los Derechos Derivados del FEFOM que le corresponden al Municipio. El Municipio acepta darse por recibido respecto de los montos que hubieren sido entregados al Fiduciario para ser aplicados conforme al Contrato de Fideicomiso.

**Cuarta. Registro de Fideicomitentes Adherentes.** El Estado notificará al Fiduciario la firma de este Convenio de Adhesión y le entregará una copia simple del mismo, con el fin de que inscriba al Municipio en el Registro de Fideicomitentes Adherentes, especificando los Derechos Fideicomitados por dicho Fideicomitente Adherente.

**Quinta. Honorarios y Gastos.** Todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de la celebración, cumplimiento y exigibilidad del presente Convenio serán con cargo a la Cuenta del FEFOM Municipal del Municipio y, en su defecto, los cubrirá directamente el Municipio.

**Sexta. Notificaciones y Domicilios.** Cualquier notificación u otra comunicación con respecto al presente Convenio o al Contrato de Fideicomiso, deberán darse en los términos y domicilios dispuestos en la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Fideicomiso y, por lo que hace al Municipio, en el siguiente domicilio:

Municipio de Huixquilucan  
Calle Nicolás Bravo Sin Número  
Huixquilucan de Degollado Centro

Estado de México, 52760

Atención: Tesorero Municipal en turno

**Séptima. Modificaciones.** Ninguno de los términos y condiciones del presente Convenio podrá ser modificado, renunciado o variado en cualquier forma, a menos de que conste por escrito y sea firmado por las partes.

**Octava. Autonomía y Encabezados de las Cláusulas.** En su caso, la invalidez o ilicitud de una o más de las cláusulas contenidas en este Convenio no afectará su validez ni exigibilidad, ni la de las demás cláusulas contenidas en el mismo. El Convenio, en ese caso, deberá interpretarse como si la cláusula declarada inválida o ilícita no hubiera sido escrita.


Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Convenio son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**Novena. Ley Aplicable y Jurisdicción.** El presente Convenio está regido por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando desde ahora, al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

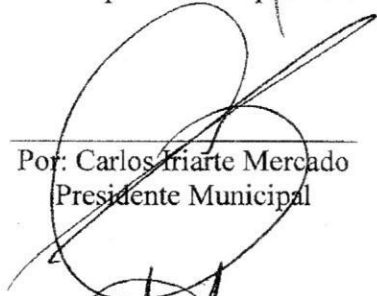
Después de leído y ratificado por las partes que en él intervienen, este Convenio se firma en siete tantos en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día [•] de diciembre de 2013.

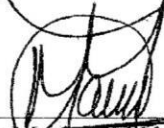
[Sigue hoja de firmas]


Estado Libre y Soberano de México

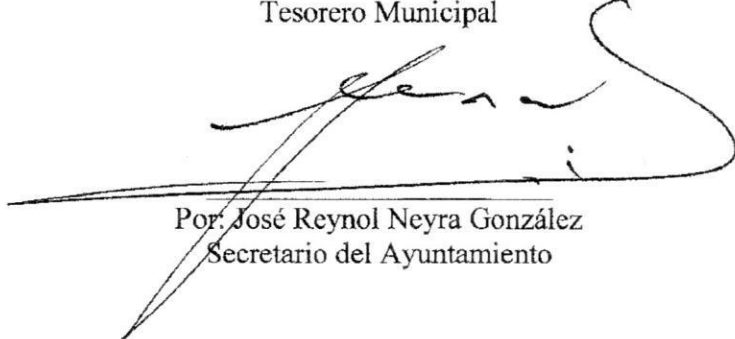
  
Por: C. Erasto Martínez Rojas  
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado

Municipio de Huixquilucan

  
Por: Carlos Friarte Mercado  
Presidente Municipal

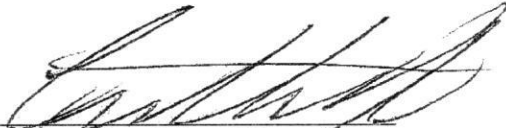
  
Por: Marcela Nuñez Molina  
Síndico Municipal

  
Por: Pedro Hernández Ruiz  
Tesorero Municipal

  
Por: José Reynol Neyra González  
Secretario del Ayuntamiento

Esta hoja de firma corresponde al Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 1734, de fecha 18 de octubre de 2013, celebrado por el Estado de México y el Municipio de Huixquilucan, como Fideicomitente Adherente del Contrato de Fideicomiso.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
INVEX Grupo Financiero



---

Carlos Alberto Nieto Ríos  
Delegado Fiduciario



---

Edgar Figueroa Pantoja  
Delegado Fiduciario





<b>No. Amortizacion</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sdo. Capital</b>	<b>Amortización a Capital</b>	<b>Interés</b>
145	03-feb-26	383,604,263.94	639,597.64	3,270,000.65
146	02-mar-26	382,955,072.34	649,191.60	2,754,470.42
147	01-abr-26	382,296,142.86	658,929.48	3,055,343.21
148	04-may-26	381,627,329.44	668,813.42	3,355,094.66
149	01-jun-26	380,948,483.82	678,845.62	2,841,766.71
150	01-jul-26	380,259,455.51	689,028.31	3,039,333.98
151	03-ago-26	379,560,091.78	699,363.73	3,337,220.36
152	01-sep-26	378,850,237.59	709,854.19	2,927,315.04
153	01-oct-26	378,129,735.59	720,502.00	3,022,593.48
154	03-nov-26	377,398,426.06	731,309.53	3,318,529.58
155	01-dic-26	376,656,146.89	742,279.17	2,810,276.41
156	04-ene-27	375,902,733.53	753,413.36	3,405,766.73
157	02-feb-27	375,138,018.97	764,714.56	2,899,108.07
158	01-mar-27	374,361,833.69	776,185.28	2,693,678.54
159	01-abr-27	373,574,005.63	787,828.06	3,086,342.95
160	03-may-27	372,774,360.15	799,645.48	3,179,197.80
161	01-jun-27	371,962,719.99	811,640.16	2,874,980.83
162	01-jul-27	371,138,905.23	823,814.76	2,967,642.57
163	02-ago-27	370,302,733.25	836,171.98	3,158,474.56
164	01-sep-27	369,454,018.69	848,714.56	2,954,398.64
165	01-oct-27	368,592,573.41	861,445.28	2,947,627.31
166	01-nov-27	367,718,206.45	874,366.96	3,038,779.56
167	01-dic-27	366,830,723.98	887,482.47	2,933,778.42
168	03-ene-28	365,929,929.28	900,794.70	3,219,367.57
169	01-feb-28	365,015,622.66	914,306.62	2,822,193.92
170	01-mar-28	364,087,601.44	928,021.22	2,815,142.44
171	03-abr-28	363,145,659.90	941,941.54	3,195,293.47
172	02-may-28	362,189,589.24	956,070.66	2,800,720.55
173	01-jun-28	361,219,177.52	970,411.72	2,889,669.27
174	03-jul-28	360,234,209.62	984,967.90	3,074,055.47
175	01-ago-28	359,234,467.20	999,742.42	2,778,266.32
176	01-sep-28	358,219,728.65	1,014,738.55	2,961,628.73
177	02-oct-28	357,189,769.02	1,029,959.63	2,953,262.95
178	01-nov-28	356,144,359.99	1,045,409.03	2,849,779.04
179	01-dic-28	355,083,269.83	1,061,090.16	2,841,438.41
180	02-ene-29	354,006,263.31	1,077,006.52	3,021,837.54
181	01-feb-29	352,913,101.70	1,093,161.61	2,824,379.97
182	01-mar-29	351,803,542.66	1,109,559.04	2,627,947.81
183	02-abr-29	350,677,340.24	1,126,202.42	2,993,926.33
184	02-may-29	349,534,244.78	1,143,095.46	2,797,820.71
185	01-jun-29	348,374,002.89	1,160,241.89	2,788,700.72
186	02-jul-29	347,196,357.37	1,177,645.52	2,872,092.05
187	01-ago-29	346,001,047.17	1,195,310.20	2,770,048.27
188	03-sep-29	344,787,807.31	1,213,239.86	3,036,562.86
189	01-oct-29	343,556,368.86	1,231,438.45	2,567,443.25
190	01-nov-29	342,306,458.83	1,249,910.03	2,832,374.14

191	03-dic-29	341,037,800.15	1,268,658.68	2,913,104.03
192	02-ene-30	339,750,111.59	1,287,688.56	2,720,913.25
193	01-feb-30	338,443,107.70	1,307,003.89	2,710,639.64
194	01-mar-30	337,116,498.75	1,326,608.95	2,520,197.79
195	01-abr-30	335,769,990.67	1,346,508.08	2,779,282.06
196	02-may-30	334,403,284.97	1,366,705.70	2,768,181.08
197	03-jun-30	333,016,078.68	1,387,206.29	2,845,846.27
198	01-jul-30	331,608,064.30	1,408,014.38	2,479,785.73
199	01-ago-30	330,178,929.70	1,429,134.60	2,733,868.99
200	02-sep-30	328,728,358.08	1,450,571.62	2,809,896.06
201	02-oct-30	327,256,027.89	1,472,330.19	2,622,704.42
202	01-nov-30	325,761,612.75	1,494,415.14	2,610,957.67
203	02-dic-30	324,244,781.38	1,516,831.37	2,685,669.22
204	02-ene-31	322,705,197.54	1,539,583.84	2,673,164.05
205	04-feb-31	321,142,519.94	1,562,677.60	2,832,114.60
206	03-mar-31	319,556,402.18	1,586,117.76	2,305,963.87
207	01-abr-31	317,946,492.65	1,609,909.53	2,464,543.25
208	02-may-31	316,312,434.48	1,634,058.17	2,621,239.21
209	02-jun-31	314,653,865.43	1,658,569.05	2,607,767.58
210	01-jul-31	312,970,417.85	1,683,447.58	2,426,732.98
211	01-ago-31	311,261,718.55	1,708,699.30	2,580,215.06
212	01-sep-31	309,527,388.77	1,734,329.78	2,566,128.06
213	01-oct-31	307,767,044.04	1,760,344.73	2,469,512.68
214	03-nov-31	305,980,294.14	1,786,749.90	2,701,014.88
215	01-dic-31	304,166,742.99	1,813,551.15	2,278,465.26
216	02-ene-32	302,325,988.57	1,840,754.42	2,588,526.57
217	03-feb-32	300,457,622.84	1,868,365.73	2,572,861.35
218	01-mar-32	298,561,231.62	1,896,391.22	2,157,435.97
219	01-abr-32	296,636,394.53	1,924,837.09	2,461,421.73
220	03-may-32	294,682,684.88	1,953,709.65	2,524,441.63
221	01-jun-32	292,699,669.59	1,983,015.29	2,272,707.46
222	01-jul-32	290,686,909.07	2,012,760.52	2,335,255.53
223	02-ago-32	288,643,957.14	2,042,951.93	2,473,810.20
224	01-sep-32	286,570,360.93	2,073,596.21	2,302,897.71
225	01-oct-32	284,465,660.78	2,104,700.15	2,286,353.87
226	01-nov-32	282,329,390.13	2,136,270.65	2,345,213.92
227	01-dic-32	280,161,075.42	2,168,314.71	2,252,517.98
228	03-ene-33	277,960,235.99	2,200,839.43	2,458,740.29
229	01-feb-33	275,726,383.97	2,233,852.02	2,143,737.44
230	01-mar-33	273,459,024.17	2,267,359.80	2,053,181.20
231	01-abr-33	271,157,653.97	2,301,370.20	2,254,472.16
232	02-may-33	268,821,763.22	2,335,890.75	2,235,499.02
233	01-jun-33	266,450,834.11	2,370,929.11	2,144,749.63
234	01-jul-33	264,044,341.06	2,406,493.05	2,125,833.57
235	01-ago-33	261,601,750.61	2,442,590.45	2,176,854.90
236	01-sep-33	259,122,521.31	2,479,229.30	2,156,717.50
237	03-oct-33	256,606,103.57	2,516,417.74	2,205,190.23
238	01-nov-33	254,051,939.56	2,554,164.01	1,979,046.06
239	01-dic-33	251,459,463.09	2,592,476.47	2,026,911.06

240	02-ene-34	248,828,099.47	2,631,363.62	2,139,975.91
241	01-feb-34	246,157,265.40	2,670,834.07	1,985,233.52
242	01-mar-34	243,446,368.82	2,710,896.58	1,832,996.40
243	03-abr-34	240,694,808.79	2,751,560.03	2,136,525.91
244	02-may-34	237,901,975.36	2,792,833.43	1,856,331.96
245	01-jun-34	235,067,249.43	2,834,725.93	1,898,061.26
246	03-jul-34	232,190,002.61	2,877,246.82	2,000,474.53
247	01-ago-34	229,269,597.09	2,920,405.52	1,790,739.59
248	01-sep-34	226,305,385.48	2,964,211.61	1,890,162.25
249	02-oct-34	223,296,710.70	3,008,674.78	1,865,724.46
250	01-nov-34	220,242,905.80	3,053,804.90	1,781,535.59
251	01-dic-34	217,143,293.82	3,099,611.98	1,757,171.32
252	02-ene-35	213,997,187.66	3,146,106.16	1,847,937.69
253	01-feb-35	210,803,889.91	3,193,297.75	1,707,340.89
254	01-mar-35	207,562,692.70	3,241,197.21	1,569,739.45
255	02-abr-35	204,272,877.53	3,289,815.17	1,766,404.64
256	02-may-35	200,933,715.13	3,339,162.40	1,629,757.10
257	01-jun-35	197,544,465.29	3,389,249.84	1,603,116.16
258	02-jul-35	194,104,376.71	3,440,088.58	1,628,611.45
259	01-ago-35	190,612,686.80	3,491,689.91	1,548,629.42
260	03-sep-35	187,068,621.54	3,544,065.26	1,672,848.71
261	01-oct-35	183,471,395.30	3,597,226.24	1,392,996.10
262	01-nov-35	179,820,210.67	3,651,184.63	1,512,589.15
263	03-dic-35	176,114,258.27	3,705,952.40	1,530,309.95
264	02-ene-36	172,352,716.58	3,761,541.69	1,405,098.26
265	01-feb-36	168,534,751.76	3,817,964.82	1,375,087.43
266	03-mar-36	164,659,517.47	3,875,234.29	1,389,447.31
267	01-abr-36	160,726,154.67	3,933,362.80	1,269,918.23
268	02-may-36	156,733,791.43	3,992,363.24	1,325,071.07
269	02-jun-36	152,681,542.74	4,052,248.69	1,292,156.91
270	01-jul-36	148,568,510.32	4,113,032.42	1,177,539.44
271	01-ago-36	144,393,782.41	4,174,727.91	1,224,840.07
272	01-sep-36	140,156,433.58	4,237,348.83	1,190,422.45
273	02-oct-36	135,855,524.52	4,300,909.06	1,155,488.57
274	03-nov-36	131,490,101.82	4,365,422.70	1,156,160.71
275	01-dic-36	127,059,197.78	4,430,904.04	979,133.74
276	02-ene-37	122,561,830.18	4,497,367.60	1,081,302.01
277	03-feb-37	117,997,002.07	4,564,828.11	1,043,028.41
278	02-mar-37	113,363,701.54	4,633,300.53	847,277.47
279	01-abr-37	108,660,901.50	4,702,800.04	904,453.40
280	04-may-37	103,887,559.46	4,773,342.04	953,626.18
281	01-jun-37	99,042,617.29	4,844,942.17	773,592.94
282	01-jul-37	94,125,000.98	4,917,616.31	790,195.01
283	03-ago-37	89,133,620.43	4,991,380.55	826,056.69
284	01-sep-37	84,067,369.17	5,066,251.26	687,433.14
285	01-oct-37	78,925,124.14	5,142,245.03	670,717.49
286	03-nov-37	73,705,745.44	5,219,378.70	692,660.04
287	01-dic-37	68,408,076.06	5,297,669.38	548,845.74
288	04-ene-38	63,030,941.64	5,377,134.42	618,553.42

289	02-feb-38	57,573,150.20	5,457,791.44	486,119.14
290	01-mar-38	52,033,491.89	5,539,658.31	413,404.01
291	01-abr-38	46,410,738.70	5,622,753.19	428,978.56
292	03-may-38	40,703,644.22	5,707,094.48	394,965.70
293	01-jun-38	34,910,943.32	5,792,700.90	313,922.34
294	01-jul-38	29,031,351.90	5,879,591.42	278,531.14
295	02-ago-38	23,063,566.61	5,967,785.29	247,063.25
296	01-sep-38	17,006,264.54	6,057,302.07	184,008.82
297	01-oct-38	10,858,102.94	6,148,161.60	135,681.65
298	01-nov-38	4,617,718.92	6,240,384.02	89,517.21
299	01-dic-38	0	4,617,718.92	36,841.70
			384,243,861.58	327,200,310.00

Serie	Folio Fiscal
SIC	E1A04E44-0176-49F9-94E1-C135351330DF
No. de Serie del Certificado	
00001000000710808273	

Fecha de Corte		
Día	Mes	Año
04	02	2025
Fecha y hh/mm/ss de Emisión del CFDI		
2025-02-04T20:49:49		

**ESTADO DE CUENTA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO	BNO670315CD0
Javier Barros Sierra, Núm. 515, Lomas de Santa Fe	601-General de Ley Personas Morales

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN	MHU8201018N9
CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO 52760	

		Periodo del 03/01/2025 al 04/02/2025	
Moneda	MXN	Saldo Anterior	391,220,276.16
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos (-)	4,678,430.57
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos (-)	0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Saldo a favor	+0.00
Capital Vencido	0.00	Disposiciones (+)	0.00
Interés Vencido	0.00	Intereses Normales (+)	4,143,479.15
Intereses Moratorios	0.00	Intereses Moratorios (+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Otros Cargos (+)	0.00
		Saldo Nuevo	390,685,324.74

**DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES**

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	04/02/2025		RECUPERACIÓN				534,951.42
01/02/2025	04/02/2025	4	RECUPERACIÓN				4,143,479.15
03/01/2025	31/01/2025	29	INTERESES NORMALES	11.55400	391,220,276.16	502,239.90	
			INTERESES NORMALES	11.55400	391,220,276.16	3,641,239.25	

APLICACIÓN DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:			
Capital	534,951.42	Comisiones	0.00	Obras			0.00
Amortizaciones Pendientes	166	Tasa de Impuesto		Comisiones e impuestos			0.00
Intereses Normales	4,143,479.15	Impuestos		Intereses en Disposición			0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Gracia			0.00
Pendiente de Aplicar	0.00	Otros	0.00	Total:			0.00

**OBLIGACIONES DEL PRÓXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha del	Fecha al	Días	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha límite de pago
390,685,324.74	05/02/2025	03/03/2025	27	11.5876	542,975.69	3,395,328.95	0.00	3,938,304.64	03/03/2025

Lugar de Expedición: Javier Barros Sierra, Núm. 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón Ciudad de México C.P. 01219.	Fecha de próximo vencimiento de Capital:
---	--

Nota:  
 FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

SI DENTRO DE UN TERMINO DE 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE "ESTADO DE CUENTA", NO RECIBIMOS NINGUNA ACLARACIÓN POR ESCRITO A SU SALDO, LO DAREMOS POR ACEPTADO, EN CASO DE OBSERVACIONES FAVOR DE DIRIGIRSE A LAS OFICINAS CORPORATIVAS O A LA DELEGACIÓN ESTATAL CORRESPONDIENTE.

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos y de comparación, ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080.

ESTADO DE CUENTA

DESGLASE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRÓXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

CONCEPTO (Información para efectos Fiscales)

Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripcion	Valor Unitario	Subtotal	Clave Impuesto	Tasa	Imp Impuesto	Total
1	E48	UNIDAD DE SERVICIO	Interés exento devengado	4,143,479.15	4,143,479.15	002			4,143,479.15

Tipo de Comprobante: I - Ingreso Moneda: MXN - Pesos Tipo de Cambio: 1.000000 Método de Pago: PUE - Pago Forma de Pago: 03 - Transferencia Mexicanos en una sola exhibición electrónica de fondos

Uso CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

Clave Producto Servicio: 84121500 - Instituciones bancarias



<b>Sello Digital del Emisor:</b>	
nW93YhstSu+e1Zn4Zb4zSjczRswEDqW+bsE4T01gjo4188UXxz0iPhzmpwr7Zij9RLe99MUGFdnIoD1jkHu3Rvj02UA+9w+adxnO6/ARPGTqW4VuonRhgrY36zjqxz0eZ2Eoezu8IvCLDmZ9k6NGxKmrEos6kTrXsW1+CChDb3ysqi17ZTTjPdldi4fT1cRYOHpzJhgEpt9M9RacF6bMRfGX6HieLA7e+beC85614egplk+d/gNyGm51QEnVtY0/pFnFpXdT2sBpP1vBsZWIONeY0XYdwsqigygpocJe41aH1ZiGL29p40b2zdpXSKf+hJAybtmdZ21IsVtDAOJASw==	
<b>Sello Digital del PAC:</b>	
K8Ez/3Mvc/bavV/LkiRPXcgW1BrHEILGul1k9Hb9/C13kVf52y7NV/WqFjcFCI9UX0GGZM5ikaJDbEoQ389wers1BxC4Rhr1kI+VM+Cb/pm5pAx/KWtsf65A	
<b>CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT</b>	
1.1 E1A04E44-0176-49F9-94E1-C135351330DF 2025-02-04T20:51:12 CRE110302L5A nW93YhstSu+e1Zn4Zb4zSjczRswEDqW+bsE4T01gjo4188UXxz0iPhzmpwr7Zij9RLe99MUGFdnIoD1jkHu3Rvj02UA+9w+adxnO6/ARPGTqW4VuonRhgrY36zjqxz0eZ2Eoezu8IvCLDmZ9k6NGxKmrEos6kTrXsW1+CChDb3ysqi17ZTTjPdldi4fT1cRYOHpzJhgEpt9M9RacF6bMRfGX6HieLA7e+beC85614egplk+d/gNyGm51QEnVtY0/pFnFpXdT2sBpP1vBsZWIONeY0XYdwsqigygpocJe41aH1ZiGL29p40b2zdpXSKf+hJAy	
<b>PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE CFDI</b>	<b>FECHA Y HORA DE CERTIFICACION</b>
CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA S.A DE C.V. 00001000000508985092 RFC: CRE110302L5A NUMERO DE CERITIFICADO DEL SAT: 00001000000508985092	CIUDAD DE MEXICO, 2025-02-04T20:51:12

Su crédito tiene una comisión de prepago por 0 % del importe  
 Si el prepago es de \$1,000.00 se aplica de la siguiente forma:  
 Pago de capital \$ 0  
 Pago de comisión \$ 0  
 Pago de IVA de la comisión \$ 0

CUALQUIER INCONFORMIDAD DEL PRESENTE ESTADO DE CUENTA - FACTURA SE DEBERÁ COMUNICAR A LA INSTITUCIÓN EN FORMA ESCRITA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, DE LO CONTRARIO SE ASUMIRÁ LA CONFORMIDAD DEL MISMO.

Serie	Folio Fiscal
SIC	524DBAFE-2984-4209-BBCE-5611BFB3B1DF
No. de Serie del Certificado	
00001000000710808273	

Fecha de Corte		
Día	Mes	Año
19	03	2025
Fecha y hh/mm/ss de Emisión del CFDI		
2025-03-19T17:27:23		

**ESTADO DE CUENTA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO	BNO670315CD0
Javier Barros Sierra, Núm. 515, Lomas de Santa Fe	601-General de Ley Personas Morales

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN	MHU8201018N9
CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO 52760	

		Periodo del 05/02/2025 al 03/03/2025	
Moneda	MXN	Saldo Anterior	390,685,324.74
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos (-)	3,938,304.64
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos (-)	0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Saldo a favor	+0.00
Capital Vencido	0.00	Disposiciones (+)	0.00
Interés Vencido	0.00	Intereses Normales (+)	3,395,328.95
Intereses Moratorios	0.00	Intereses Moratorios (+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Otros Cargos (+)	0.00
		Saldo Nuevo	390,142,349.05

**DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES**

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

APLICACIÓN DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:			
Capital	542,975.69	Comisiones	0.00	Obras			0.00
Amortizaciones Pendientes	165	Tasa de Impuesto		Comisiones e impuestos			0.00
Intereses Normales	3,395,328.95	Impuestos		Intereses en Disposición			0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Gracia			0.00
Pendiente de Aplicar	0.00	Otros	0.00	Total:			0.00

**OBLIGACIONES DEL PRÓXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha del	Fecha al	Días	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha límite de pago
390,142,349.05	04/03/2025	01/04/2025	29	11.0638	551,120.33	3,477,145.85	0.00	4,028,266.18	01/04/2025

Lugar de Expedición: Javier Barros Sierra, Núm. 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón Ciudad de México C.P. 01219.	Fecha de próximo vencimiento de Capital:
---	--

Nota:  
FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

Serie	Folio Fiscal
SIC	97A0B2F6-FC51-45B7-AC49-8E87475998C7
No. de Serie del Certificado	
00001000000710808273	

Fecha de Corte		
Día	Mes	Año
01	04	2025
Fecha y hh/mm/ss de Emisión del CFDI		
2025-04-01T20:47:56		

**ESTADO DE CUENTA**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO	BNO670315CD0
Javier Barros Sierra, Núm. 515, Lomas de Santa Fe	601-General de Ley Personas Morales

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN	MHU8201018N9
CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO 52760	

		Periodo del 04/03/2025 al 01/04/2025	
Moneda	MXN	Saldo Anterior	390,142,349.05
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos (-)	4,028,266.18
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos (-)	0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Saldo a favor	+0.00
Capital Vencido	0.00	Disposiciones (+)	0.00
Interés Vencido	0.00	Intereses Normales (+)	3,477,145.85
Intereses Moratorios	0.00	Intereses Moratorios (+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Otros Cargos (+)	0.00
		Saldo Nuevo	389,591,228.72

**DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES**

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	01/04/2025		RECUPERACIÓN				551,120.33
	01/04/2025		RECUPERACIÓN				3,477,145.85
01/04/2025	01/04/2025	1	INTERESES NORMALES	11.06380	390,142,349.05	119,901.58	
04/03/2025	31/03/2025	28	INTERESES NORMALES	11.06380	390,142,349.05	3,357,244.27	

APLICACIÓN DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:			
Capital	551,120.33	Comisiones	0.00	Obras			0.00
Amortizaciones Pendientes	164	Tasa de Impuesto		Comisiones e impuestos			0.00
Intereses Normales	3,477,145.85	Impuestos		Intereses en Disposición			0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Gracia			0.00
Pendiente de Aplicar	0.00	Otros	0.00	Total:			0.00

**OBLIGACIONES DEL PRÓXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha del	Fecha al	Días	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha límite de pago
389,591,228.72	02/04/2025	02/05/2025	31	10.5704	559,387.13	3,546,171.91	0.00	4,105,559.04	02/05/2025

Lugar de Expedición: Javier Barros Sierra, Núm. 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón Ciudad de México C.P. 01219.	Fecha de próximo vencimiento de Capital:
---	--

Nota:  
FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

SI DENTRO DE UN TERMINO DE 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE "ESTADO DE CUENTA", NO RECIBIMOS NINGUNA ACLARACIÓN POR ESCRITO A SU SALDO, LO DAREMOS POR ACEPTADO, EN CASO DE OBSERVACIONES FAVOR DE DIRIGIRSE A LAS OFICINAS CORPORATIVAS O A LA DELEGACIÓN ESTATAL CORRESPONDIENTE.

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos y de comparación, ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080.

ESTADO DE CUENTA

DESGLASE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRÓXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

CONCEPTO (Información para efectos Fiscales)

Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripcion	Valor Unitario	Subtotal	Clave Impuesto	Tasa	Imp Impuesto	Total
1	E48	UNIDAD DE SERVICIO	Interés exento devengado	3,477,145.85	3,477,145.85	002			3,477,145.85

Tipo de Comprobante: I - Ingreso Moneda: MXN - Pesos Tipo de Cambio: 1.000000 Método de Pago: PUE - Pago Forma de Pago: 03 - Transferencia en una sola exhibición electrónica de fondos

Uso CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

Clave Producto Servicio: 84121500 - Instituciones bancarias



<b>Sello Digital del Emisor:</b>	
RomUDgySt4nyoF1Pguw72DdyK4Wleck8gIjTNGZfn9zRIMS2ZCvgrbWiu46/hM6nqSoLVRBt68pSsL5ekGCM5uQivhz3YcVCTgiiNgtQSBm6svXuTUV6qAbvESpAm5n03sSHA4Cb0zElZxt6RbXyXfqs8BzahPdnwaUF97Lukm6dxduj8UWajSTA2fNdfRoQzyPZ28AYb5NTd13nQ++Xdh+pfG7ALcGorSPFJWrR7wIz1HrAiU3oJacAoIgiW4/SxPwiI+EyltkX85p1YQP2iZTEDQp2PmgvLhf9nu/pz2lcugt1gMgGLUyInjVeIAWOU2BqHWimk01+ifAvJnP1A==	
<b>Sello Digital del PAC:</b>	
IMXQg64qw6fqdeqCjkl6R7VXiS637uYD7E+uaUMEkx77LypIacdakJKKyU2A3d5S1CWHRBbnzfhyPSsoqNJ+eq8CzeS852Cib6Kwh0Lzdfg5cEEex0H3m3cPn	
<b>CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT</b>	
1.1 97A0B2F6-FC51-45B7-AC49-8E87475998C7 2025-04-01T20:48:47 CRE110302L5A RomUDgySt4nyoF1Pguw72DdyK4Wleck8gIjTNGZfn9zRIMS2ZCvgrbWiu46/hM6nqSoLVRBt68pSsL5ekGCM5uQivhz3YcVCTgiiNgtQSBm6svXuTUV6qAbvESpAm5n03sSHA4Cb0zElZxt6RbXyXfqs8BzahPdnwaUF97Lukm6dxduj8UWajSTA2fNdfRoQzyPZ28AYb5NTd13nQ++Xdh+pfG7ALcGorSPFJWrR7wIz1HrAiU3oJacAoIgiW4/SxPwiI+EyltkX85p1YQP2iZTEDQp2PmgvLhf9nu/pz2lcugt1gMgGLUyInjVeIAWOU2B	
<b>PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE CFDI</b>	<b>FECHA Y HORA DE CERTIFICACION</b>
CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA S.A DE C.V. 00001000000508985092 RFC: CRE110302L5A NUMERO DE CERITIFICADO DEL SAT: 00001000000508985092	CIUDAD DE MEXICO, 2025-04-01T20:48:47

Su crédito tiene una comisión de prepago por 0 % del importe  
 Si el prepago es de \$1,000.00 se aplica de la siguiente forma:  
 Pago de capital \$ 0  
 Pago de comisión \$ 0  
 Pago de IVA de la comisión \$ 0

CUALQUIER INCONFORMIDAD DEL PRESENTE ESTADO DE CUENTA - FACTURA SE DEBERÁ COMUNICAR A LA INSTITUCIÓN EN FORMA ESCRITA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, DE LO CONTRARIO SE ASUMIRÁ LA CONFORMIDAD DEL MISMO.

ESTADO DE CUENTA

DESGLASE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRÓXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

CONCEPTO (Información para efectos Fiscales)

Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripcion	Valor Unitario	Subtotal	Clave Impuesto	Tasa	Imp Impuesto	Total
1	E48	UNIDAD DE SERVICIO	Interés exento devengado	3,395,328.95	3,395,328.95	002			3,395,328.95

Tipo de Comprobante: I - Ingreso Moneda: MXN - Pesos Tipo de Cambio: 1.000000 Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Uso CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

Clave Producto Servicio: 84121500 - Instituciones bancarias



<b>Sello Digital del Emisor:</b>	
Q1bqmb3nY/Kbgwj0uwoQ5cEIArgCbE+Uil+Bf+uodLPpq1NXgw9cPzeqva42QV31z57cYSZjhpDU6jKkNV3zfALsOMwI42VfgYwZ2xkOUAOF0d6u6BfqW/LdXvD/1h6JwvM7W9vZ+V3ma0i2Hh03gWn44rf9BzspquNWJAgT2yX0cDEpjK34WNPizmMpGkJ1eN8jixBs/4+TJ/6NmJ3EMzNaCd0FAeFOIgp2oXlUGDPHlov8Qqgo+1K6+BVXeGuRO6vuyHJyfy2leXdGxi6qP7Q8NrDRh7vMwGuW/kx/KDxpTdGuUPXDay4OoDmwZ/AwR9JdpcXiSQfMUTklm9wuiw==	
<b>Sello Digital del PAC:</b>	
Ju4B6/n+MZOMXEMLQMSASKBuSobCzqR1DIQC8PqCteq38C3/URSi3rwxNAjuT+QPptJjwURkHAM05DmYFYoet7YtAC58wZw5gMhPERc9LkP88vVdYCcHP5	
<b>CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT</b>	
1.1 524DBAFE-2984-4209-BBCE-5611BFB3B1DF 2025-03-20T17:27:40 CRE110302L5A Q1bqmb3nY/Kbgwj0uwoQ5cEIArgCbE+Uil+Bf+uodLPpq1NXgw9cPzeqva42QV31z57cYSZjhpDU6jKkNV3zfALsOMwI42VfgYwZ2xkOUAOF0d6u6BfqW/LdXvD/1h6JwvM7W9vZ+V3ma0i2Hh03gWn44rf9BzspquNWJAgT2yX0cDEpjK34WNPizmMpGkJ1eN8jixBs/4+TJ/6NmJ3EMzNaCd0FAeFOIgp2oXlUGDPHlov8Qqgo+1K6+BVXeGuRO6vuyHJyfy2leXdGxi6qP7Q8NrDRh7vMwGuW/kx/KDxpTdGuUPXDay4OoDmwZ/AwR9Jd	
<b>PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE CFDI</b>	<b>FECHA Y HORA DE CERTIFICACION</b>
CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA S.A DE C.V. 00001000000508985092 RFC: CRE110302L5A NUMERO DE CERITIFICADO DEL SAT: 00001000000508985092	CIUDAD DE MEXICO, 2025-03-20T17:27:40

Su crédito tiene una comisión de prepago por 0 % del importe  
 Si el prepago es de \$1,000.00 se aplica de la siguiente forma:  
 Pago de capital \$ 0  
 Pago de comisión \$ 0  
 Pago de IVA de la comisión \$ 0

CUALQUIER INCONFORMIDAD DEL PRESENTE ESTADO DE CUENTA - FACTURA SE DEBERÁ COMUNICAR A LA INSTITUCIÓN EN FORMA ESCRITA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, DE LO CONTRARIO SE ASUMIRÁ LA CONFORMIDAD DEL MISMO.



**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

R.F.C. MHU8201018N9

CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMEROCOL. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO  
CENTRO

C.P. 52760 EDO. DE MEXICO

Página 1/1

		Periodo del 02/04/2025 al 02/05/2025	
Moneda	MONEDA NACIONAL	Saldo Anterior	389,591,228.72
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos(-)	4,105,559.04
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos(-)	0.00
		Saldo a Favor	+0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Disposiciones(+)	0.00
Capital Vencido	0.00	Intereses Normales(+)	3,546,171.91
Interés Vencido	0.00	Intereses Moratorios(+)	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Otros Cargos(+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Saldo Nuevo	389,031,841.59

DESCRIPCION DE OPERACIONES

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	02/05/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	559,387.13
	02/05/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	3,546,171.91
01/05/2025	02/05/2025	2	INTERESES NORMALES	10.5704%	389,591,228.72	228,785.28	0.00
02/04/2025	30/04/2025	29	INTERESES NORMALES	10.5704%	389,591,228.72	3,317,386.63	0.00

DESGLOSE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

R.F.C. MHU8201018N9

CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMEROCOL. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO  
CENTRO

C.P. 52760 EDO. DE MEXICO

Página 1/1

		Periodo del 03/05/2025 al 02/06/2025	
Moneda	MONEDA NACIONAL	Saldo Anterior	389,031,841.59
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos(-)	4,122,325.14
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos(-)	0.00
		Saldo a Favor	+0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Disposiciones(+)	0.00
Capital Vencido	0.00	Intereses Normales(+)	3,554,547.20
Interés Vencido	0.00	Intereses Moratorios(+)	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Otros Cargos(+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Saldo Nuevo	388,464,063.65

DESCRIPCION DE OPERACIONES

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	02/06/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	3,554,547.20
	02/06/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	567,777.94
01/06/2025	02/06/2025	2	INTERESES NORMALES	10.6106%	389,031,841.59	229,325.63	0.00
03/05/2025	31/05/2025	29	INTERESES NORMALES	10.6106%	389,031,841.59	3,325,221.57	0.00

DESGLOSE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

APLICACION DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:	
Capital	567,777.94	Comisiones	0.00	Obras	0.00
Amortizacion pendientes	162.0				
Intereses Normales	3,554,547.20	Impuestos	0.00	Comisiones e Impuestos	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Disposición	0.00
Pendientes a Aplicar	0.00	Otros	0.00	Intereses en Gracia	0.00
				Total	0.00

**OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha de	Fecha Al	Dias	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha Limite Pago
388,464,063.65	03/06/2025	01/07/2025	29.00	10.0771%	576,294.61	3,153,420.70	0.00	3,729,715.31	01/07/2025

Lugar de Expedición Mexico D.F.

Nota:

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

**NO SELLAR solicite comprobante en caso de realizar pago en sucursal Bancaria**

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos de comparación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080

APLICACION DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:	
Capital	559,387.13	Comisiones	0.00	Obras	0.00
Amortizacion pendientes	163.0				
Intereses Normales	3,546,171.91	Impuestos	0.00	Comisiones e Impuestos	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Disposición	0.00
Pendientes a Aplicar	0.00	Otros	0.00	Intereses en Gracia	0.00
				Total	0.00

**OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha de	Fecha Al	Dias	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha Limite Pago
389,031,841.59	03/05/2025	02/06/2025	31.00	10.6106%	567,777.94	3,554,547.20	0.00	4,122,325.14	02/06/2025

Lugar de Expedición Mexico D.F.

Nota:

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

**NO SELLAR solicite comprobante en caso de realizar pago en sucursal Bancaria**

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos de comparación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080



**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

R.F.C. MHU8201018N9

CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMEROCOL. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO  
CENTRO

C.P. 52760 EDO. DE MEXICO

Página 1/1

		Periodo del 03/06/2025 al 01/07/2025	
Moneda	MONEDA NACIONAL	Saldo Anterior	388,464,063.65
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos(-)	3,729,715.31
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos(-)	0.00
		Saldo a Favor	+0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Disposiciones(+)	0.00
Capital Vencido	0.00	Intereses Normales(+)	3,153,420.70
Interés Vencido	0.00	Intereses Moratorios(+)	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Otros Cargos(+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Saldo Nuevo	387,887,769.04

DESCRIPCION DE OPERACIONES

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	01/07/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	3,153,420.70
	01/07/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	576,294.61
01/07/2025	01/07/2025	1	INTERESES NORMALES	10.0771%	388,464,063.65	108,738.64	0.00
03/06/2025	30/06/2025	28	INTERESES NORMALES	10.0771%	388,464,063.65	3,044,682.06	0.00

DESGLOSE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------





**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

R.F.C. MHU8201018N9

CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMEROCOL. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO  
CENTRO

C.P. 52760 EDO. DE MEXICO

Página 1/1

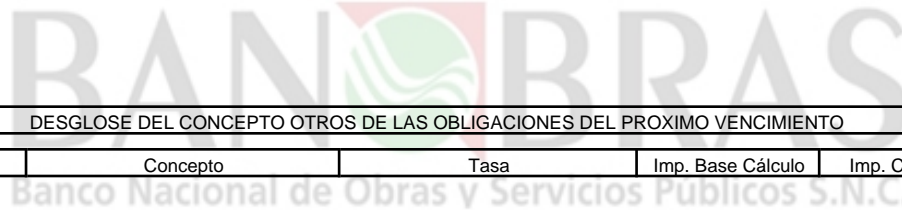
		Periodo del 02/07/2025 al 01/08/2025	
Moneda	MONEDA NACIONAL	Saldo Anterior	387,887,769.04
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos(-)	3,779,520.21
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos(-)	0.00
		Saldo a Favor	+0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Disposiciones(+)	0.00
Capital Vencido	0.00	Intereses Normales(+)	3,194,581.18
Interés Vencido	0.00	Intereses Moratorios(+)	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Otros Cargos(+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Saldo Nuevo	387,302,830.01

DESCRIPCION DE OPERACIONES

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	01/08/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	584,939.03
	01/08/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	3,194,581.18
01/08/2025	01/08/2025	1	INTERESES NORMALES	9.5642%	387,887,769.04	103,051.01	0.00
02/07/2025	31/07/2025	30	INTERESES NORMALES	9.5642%	387,887,769.04	3,091,530.17	0.00

DESGLOSE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------



APLICACION DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:	
Capital	584,939.03	Comisiones	0.00	Obras	0.00
Amortizacion pendientes	160.0				
Intereses Normales	3,194,581.18	Impuestos	0.00	Comisiones e Impuestos	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Disposición	0.00
Pendientes a Aplicar	0.00	Otros	0.00	Intereses en Gracia	0.00
				Total	0.00

**OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha de	Fecha Al	Dias	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha Limite Pago
387,302,830.01	02/08/2025	01/09/2025	31.00	9.5139%	593,713.11	3,172,988.12	0.00	3,766,701.23	01/09/2025

Lugar de Expedición Mexico D.F.

Nota:

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

**NO SELLAR solicite comprobante en caso de realizar pago en sucursal Bancaria**

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos de comparación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080

APLICACION DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:	
Capital	576,294.61	Comisiones	0.00	Obras	0.00
Amortizacion pendientes	161.0				
Intereses Normales	3,153,420.70	Impuestos	0.00	Comisiones e Impuestos	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Disposición	0.00
Pendientes a Aplicar	0.00	Otros	0.00	Intereses en Gracia	0.00
				Total	0.00

**OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha de	Fecha Al	Dias	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha Limite Pago
387,887,769.04	02/07/2025	01/08/2025	31.00	9.5942%	584,939.03	3,204,601.61	0.00	3,789,540.64	01/08/2025

Lugar de Expedición Mexico D.F.

Nota:

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

**NO SELLAR solicite comprobante en caso de realizar pago en sucursal Bancaria**

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos de comparación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080

**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN  
CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMEROCOL. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO  
CENTRO  
C.P. 52760 EDO. DE MEXICO

R.F.C MHU8201018N9

Página 1/1

		Periodo del 02/08/2025 al 01/09/2025	
Moneda	MONEDA NACIONAL	Saldo Anterior	387,302,830.01
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos(-)	3,766,701.23
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos(-)	0.00
		Saldo a Favor	+0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Disposiciones(+)	0.00
Capital Vencido	0.00	Intereses Normales(+)	3,172,988.12
Interés Vencido	0.00	Intereses Moratorios(+)	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Otros Cargos(+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Saldo Nuevo	386,709,116.90

DESCRIPCION DE OPERACIONES

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	01/09/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	3,172,988.12
	01/09/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	593,713.11
01/09/2025	01/09/2025	1	INTERESES NORMALES	9.5139%	387,302,830.01	102,354.46	0.00
02/08/2025	31/08/2025	30	INTERESES NORMALES	9.5139%	387,302,830.01	3,070,633.66	0.00

DESGLOSE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

R.F.C. MHU8201018N9

CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMEROCOL. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO  
CENTRO

C.P. 52760 EDO. DE MEXICO

Página 1/1

		Periodo del 02/09/2025 al 01/10/2025	
Moneda	MONEDA NACIONAL	Saldo Anterior	386,709,116.90
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos(-)	3,603,707.14
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos(-)	0.00
		Saldo a Favor	+0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Disposiciones(+)	0.00
Capital Vencido	0.00	Intereses Normales(+)	3,001,088.33
Interés Vencido	0.00	Intereses Moratorios(+)	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Otros Cargos(+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Saldo Nuevo	386,106,498.09

DESCRIPCION DE OPERACIONES

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	01/10/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	3,001,088.33
	01/10/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	602,618.81
01/10/2025	01/10/2025	1	INTERESES NORMALES	9.3127%	386,709,116.90	100,036.28	0.00
02/09/2025	30/09/2025	29	INTERESES NORMALES	9.3127%	386,709,116.90	2,901,052.05	0.00

DESGLOSE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

APLICACION DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:	
Capital	602,618.81	Comisiones	0.00	Obras	0.00
Amortizacion pendientes	158.0				
Intereses Normales	3,001,088.33	Impuestos	0.00	Comisiones e Impuestos	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Disposición	0.00
Pendientes a Aplicar	0.00	Otros	0.00	Intereses en Gracia	0.00
				Total	0.00

**OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha de	Fecha Al	Dias	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha Limite Pago
386,106,498.09	02/10/2025	03/11/2025	33.00	9.1618%	611,658.09	3,242,644.64	0.00	3,854,302.73	03/11/2025

Lugar de Expedición Mexico D.F.

Nota:

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

**NO SELLAR solicite comprobante en caso de realizar pago en sucursal Bancaria**

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos de comparación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080

APLICACION DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:	
Capital	593,713.11	Comisiones	0.00	Obras	0.00
Amortizacion pendientes	159.0				
Intereses Normales	3,172,988.12	Impuestos	0.00	Comisiones e Impuestos	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Disposición	0.00
Pendientes a Aplicar	0.00	Otros	0.00	Intereses en Gracia	0.00
				Total	0.00

**OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha de	Fecha Al	Dias	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha Limite Pago
386,709,116.90	02/09/2025	01/10/2025	30.00	9.3127%	602,618.81	3,001,088.33	0.00	3,603,707.14	01/10/2025

Lugar de Expedición Mexico D.F.

Nota:

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

**NO SELLAR solicite comprobante en caso de realizar pago en sucursal Bancaria**

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos de comparación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080



**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

R.F.C. MHU8201018N9

CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMEROCOL. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO  
CENTRO

C.P. 52760 EDO. DE MEXICO

Página 1/1

		Periodo del 02/10/2025 al 03/11/2025	
Moneda	MONEDA NACIONAL	Saldo Anterior	386,106,498.09
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos(-)	3,854,302.73
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos(-)	0.00
		Saldo a Favor	+0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Disposiciones(+)	0.00
Capital Vencido	0.00	Intereses Normales(+)	3,242,644.64
Interés Vencido	0.00	Intereses Moratorios(+)	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Otros Cargos(+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Saldo Nuevo	385,494,840.00

DESCRIPCION DE OPERACIONES

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	03/11/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	3,242,644.64
	03/11/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	611,658.09
01/11/2025	03/11/2025	3	INTERESES NORMALES	9.1618%	386,106,498.09	294,785.88	0.00
02/10/2025	31/10/2025	30	INTERESES NORMALES	9.1618%	386,106,498.09	2,947,858.76	0.00

DESGLOSE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

R.F.C. MHU8201018N9

CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMEROCOL. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO  
CENTRO

C.P. 52760 EDO. DE MEXICO

Página 1/1

		Periodo del 04/11/2025 al 01/12/2025	
Moneda	MONEDA NACIONAL	Saldo Anterior	385,494,840.00
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos(-)	3,337,646.39
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos(-)	0.00
		Saldo a Favor	+0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Disposiciones(+)	0.00
Capital Vencido	0.00	Intereses Normales(+)	2,716,813.43
Interés Vencido	0.00	Intereses Moratorios(+)	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Otros Cargos(+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Saldo Nuevo	384,874,007.04

DESCRIPCION DE OPERACIONES

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	01/12/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	620,832.96
	01/12/2025	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	2,716,813.43
01/12/2025	01/12/2025	1	INTERESES NORMALES	9.0612%	385,494,840.00	97,029.05	0.00
04/11/2025	30/11/2025	27	INTERESES NORMALES	9.0612%	385,494,840.00	2,619,784.38	0.00

DESGLOSE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

APLICACION DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:	
Capital	620,832.96	Comisiones	0.00	Obras	0.00
Amortizacion pendientes	156.0				
Intereses Normales	2,716,813.43	Impuestos	0.00	Comisiones e Impuestos	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Disposición	0.00
Pendientes a Aplicar	0.00	Otros	0.00	Intereses en Gracia	0.00
				Total	0.00

**OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha de	Fecha Al	Dias	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha Limite Pago
384,874,007.04	02/12/2025	02/01/2026	32.00	8.8903%	630,145.46	3,041,462.56	0.00	3,671,608.02	02/01/2026

Lugar de Expedición Mexico D.F.

Nota:

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

**NO SELLAR solicite comprobante en caso de realizar pago en sucursal Bancaria**

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos de comparación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080

APLICACION DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:	
Capital	611,658.09	Comisiones	0.00	Obras	0.00
Amortizacion pendientes	157.0				
Intereses Normales	3,242,644.64	Impuestos	0.00	Comisiones e Impuestos	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Disposición	0.00
Pendientes a Aplicar	0.00	Otros	0.00	Intereses en Gracia	0.00
				Total	0.00

**OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha de	Fecha Al	Dias	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha Limite Pago
385,494,840.00	04/11/2025	01/12/2025	28.00	9.0612%	620,832.96	2,716,813.43	0.00	3,337,646.39	01/12/2025

Lugar de Expedición Mexico D.F.

Nota:

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

**NO SELLAR solicite comprobante en caso de realizar pago en sucursal Bancaria**

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos de comparación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080

**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

R.F.C. MHU8201018N9

CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMEROCOL. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO  
CENTRO

C.P. 52760 EDO. DE MEXICO

Página 1/1

		Periodo del 02/12/2025 al 02/01/2026	
Moneda	MONEDA NACIONAL	Saldo Anterior	384,874,007.04
No. de Crédito	11378	Ajuste	0.00
Importe Autorizado	430,000,000.00	Pagos(-)	3,671,608.02
Saldo Ejercido	430,000,000.00	Otros Abonos(-)	0.00
		Saldo a Favor	+0.00
Saldo Vencido Exigible	0.00	Disposiciones(+)	0.00
Capital Vencido	0.00	Intereses Normales(+)	3,041,462.56
Interés Vencido	0.00	Intereses Moratorios(+)	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Otros Cargos(+)	0.00
Otros Cargos	0.00	Saldo Nuevo	384,243,861.58

DESCRIPCION DE OPERACIONES

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
	02/01/2026	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	630,145.46
	02/01/2026	0	RECUPERACIÓN		0.00	0.00	3,041,462.56
01/01/2026	02/01/2026	2	INTERESES NORMALES	8.8903%	384,874,007.04	190,091.41	0.00
02/12/2025	31/12/2025	30	INTERESES NORMALES	8.8903%	384,874,007.04	2,851,371.15	0.00

DESGLOSE DEL CONCEPTO OTROS DE LAS OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO

Fecha del	Fecha al	Días	Concepto	Tasa	Imp. Base Cálculo	Imp. Calculado	Imp. Aplicado
-----------	----------	------	----------	------	-------------------	----------------	---------------

APLICACION DEL PAGO				SALDO DISPONIBLE EN:	
Capital	630,145.46	Comisiones	0.00	Obras	0.00
Amortizacion pendientes	155.0				
Intereses Normales	3,041,462.56	Impuestos	0.00	Comisiones e Impuestos	0.00
Intereses Moratorios	0.00	Gastos	0.00	Intereses en Disposición	0.00
Pendientes a Aplicar	0.00	Otros	0.00	Intereses en Gracia	0.00
				Total	0.00

**OBLIGACIONES DEL PROXIMO VENCIMIENTO**

Saldo Insoluto	Fecha de	Fecha Al	Dias	Tasa	Vto. Capital	Vto. Int.	Otros	Total	Fecha Limite Pago
384,243,861.58	03/01/2026	03/02/2026	32.00	8.6289%	639,597.64	2,947,201.65	0.00	3,586,799.29	03/02/2026

Lugar de Expedición Mexico D.F.

Nota:

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LAS SUCURSALES DE BANAMEX EN LA CUENTA 0870-0571557 ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA ALFANUMERICA 00011378-51 CLABE 002 180 0870 05715574, EN CASO DE REALIZAR SU PAGO DESPUES DE LAS 14:00 HORAS, ESTE SERA APLICADO AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION

**NO SELLAR solicite comprobante en caso de realizar pago en sucursal Bancaria**

Usted puede consultar información sobre Comisiones para fines informativos de comparación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) o al teléfono 01 800 999 8080